



Academia
de Ingeniería
México

Estatuto

Aprobado en Asamblea general Extraordinaria, el 16 de agosto de 2021

Contenido

Título I – Principios Rectores.....	1
Capítulo I - Denominación, Objeto y Finalidades	1
Título II – Disposiciones Generales.....	2
Capítulo II – Duración y Sede.....	2
Capítulo III – Naturaleza Jurídica y Patrimonio	2
Capítulo IV – Modificaciones al Estatuto	3
Capítulo V – Estructura Normativa	3
Capítulo VI – Disolución de la Academia	3
Título III - Miembros	4
Capítulo VII – Categorías e Ingreso de Académicos.....	4
Título IV – Organización y Operación	6
Capítulo VIII – Organización de la Academia	6
Capítulo IX – Asamblea General	7
Capítulo X – Consejo de Honor	9
Capítulo XI – Consejo Académico	9
Capítulo XII - Patronato	11
Capítulo XIII – Consejo Directivo.....	12
Capítulo XIV – Consejo Consultivo	15
Capítulo XV – Comisiones de Especialidad y programas Multidisciplinarios	15
Capítulo XVI – Comités Orgánicos	16
Capítulo XVII – Comisiones Especiales	18
Título V – Elecciones	18
Capítulo XVIII – Proceso de Elecciones.....	18
Anexo – Testimonio de la Modificación de Estatutos....	20

Título I – Principios Rectores

Capítulo I - Denominación, Objeto y Finalidades

Artículo 1º La ACADEMIA DE INGENIERIA, ASOCIACION CIVIL, tiene su origen en la unificación, en el año 2001, de las academias Mexicana de Ingeniería y Nacional de Ingeniería, fundadas ambas en 1974, que decidieron unirse para contribuir de manera más eficaz a lograr su objeto común: impulsar el desarrollo de una Ingeniería Mexicana que contribuya eficazmente al desarrollo social y económico del país. Los académicos titulares, académicos de honor y expresidentes de las Academias que se unificaron mantienen su carácter en la Academia de Ingeniería.

La denominación oficial de la organización es ACADEMIA DE INGENIERIA, ASOCIACION CIVIL, pudiendo ser sustituidas las dos últimas palabras por las iniciales “A.C.” La Academia también podrá referirse como “Academia de Ingeniería” o por las siglas “AI”. Para fines de su relación con organizaciones afines en el extranjero, la Academia podrá referirse como Mexican Academy of Engineering.

Artículo 2º El objeto de la Academia de Ingeniería es promover y difundir la vocación, educación, ejercicio profesional, investigación e innovación en la ingeniería, al más alto nivel y con compromiso social. Por ello, busca reunir en su seno y promover la participación y colaboración de los más distinguidos ingenieros y profesionales afines del país y del extranjero para contribuir al desarrollo equitativo, creciente y sustentable de México. Para los fines de este Estatuto se entiende por ingeniería a la actividad profesional cuya misión es satisfacer las necesidades materiales de la sociedad mediante la aplicación del conocimiento científico y empírico disponible, el buen juicio profesional y la creatividad.

Artículo 3º Son fines específicos de la Academia de Ingeniería los siguientes, referidos al desarrollo y la aplicación de la ingeniería en los distintos ámbitos:

- a) Identificar problemas y oportunidades de la sociedad en cuya atención pueda ser determinante la intervención comprometida de la ingeniería, individual o colegiada.
- b) Realizar, por iniciativa propia o por encargo de instituciones oficiales, no gubernamentales o privadas, estudios sobre problemas generales o específicos relacionados con las diferentes ramas de la ingeniería.
- c) Participar como órgano de consulta de instituciones públicas o privadas responsables de enseñar, desarrollar o aplicar los conocimientos de la ingeniería o la investigación científica y tecnológica.

ESTATUTO ACADEMIA DE INGENIERÍA

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de diciembre de 2019

- d) Contribuir a la incorporación continuada al estado del arte y a la difusión oportuna entre estudiantes y profesionales de los nuevos conocimientos y experiencias en cada una de las especialidades.
- e) Colaborar con instituciones de educación superior en ingeniería en aspectos de inducción de candidatos, actualización de planes de estudios, mejora de la calidad en la formación de nuevos cuadros, fortalecimiento de posgrados, desarrollo de programas y grupos de investigación.
- f) Participar de modo eficaz en mejorar la calidad de vida en México mediante el fomento de la cultura, la ética, la educación, la ingeniería, la investigación, la innovación, la planeación y la preservación del medio ambiente, equilibrio ecológico y los recursos naturales.

Título II – Disposiciones Generales

Capítulo II – Duración y Sede

Artículo 4º La Academia de Ingeniería tendrá su domicilio en la Ciudad de México y su duración será por tiempo indefinido. Llegado el caso podrá disolverse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Sexto.

Capítulo III – Naturaleza Jurídica y Patrimonio

Artículo 5º La Academia de Ingeniería es una asociación civil que no persigue fines de lucro, con una orientación eminentemente académica, constituida en los términos de los artículos 2670 al 2687, del Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 6º La Academia se regirá por el Título Décimo Primero, Fracción I, segunda parte del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, y por su Estatuto, propios de una institución mexicana, privada, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 7º El patrimonio de la Academia de Ingeniería queda afecto estrictamente a los fines de ésta, por lo que ningún miembro, ni persona extraña a la Academia, puede pretender derechos sobre dichos bienes. La reglamentación necesaria para la formación del patrimonio es facultad del Consejo Académico, pero para cualquier acto de dominio se requiere autorización expresa de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin. Nadie puede ser autorizado para disponer del patrimonio de la Academia.

Artículo 8º De acuerdo con lo establecido en el artículo 97, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relacionado con las fracciones III y IV del mismo precepto, la Academia de Ingeniería otorgará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo

ESTATUTO ACADEMIA DE INGENIERÍA

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de diciembre de 2019

distribuirse los remanentes a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Los integrantes de la Academia sólo podrán recibir un estímulo por sus servicios cuando los recursos provengan de apoyos adicionales a las cuotas ordinarias y extraordinarias. El monto de estos estímulos se fijará en los lineamientos emitidos por el Consejo Académico para el efecto. En la Asamblea General Ordinaria de cada año se harán públicos los nombres de los miembros que recibieron estímulo, el monto y la razón del pago. El presente Artículo, acorde con las disposiciones vigentes emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, será de carácter irrevocable.

La Academia de Ingeniería podrá recibir donativos deducibles de impuestos en términos de lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Capítulo IV – Modificaciones al Estatuto

Artículo 9º Las modificaciones al Estatuto de la Academia serán propuestas por el Consejo Académico, quien las enviará por escrito a todos los miembros de la Academia con quince días de anticipación a la fecha en que vayan a discutirse en una Asamblea General Extraordinaria.

Cuando un mínimo de 25 miembros de la Academia proponga alguna modificación al Estatuto, la enviarán al presidente en un escrito firmado, para que éste lo someta ante el Consejo Académico.

En la Asamblea General Extraordinaria se discutirán las modificaciones propuestas y se someterán al voto de la Asamblea. La adopción de una modificación al Estatuto de la Academia requiere la aprobación de por lo menos dos terceras partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea.

Capítulo V – Estructura Normativa

Artículo 10º La Academia formulará los reglamentos, manuales y procedimientos que sean necesarios para su mejor operación. Los reglamentos relacionados con elecciones deberán ser aprobados por la Asamblea General; el resto serán aprobados y modificados por el Consejo Académico.

Capítulo VI – Disolución de la Academia

Artículo 11º Son causas de disolución de la Academia:

ESTATUTO ACADEMIA DE INGENIERÍA

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de diciembre de 2019

El consentimiento de las dos terceras partes de los Académicos Titulares, expresado en Asamblea General reunida en sesión extraordinaria convocada expresamente con este objeto.

La imposibilidad de realizar el objeto para el cual fue constituida.

Artículo 12° En caso de disolución de la Academia de Ingeniería, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria, para que los miembros conozcan y, en su caso, aprueben las cuentas que de ella se deberán rendir. Al momento de la liquidación de la Asociación y con motivo de la misma, destinará la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. El contenido de este artículo es irrevocable.

Título III - Miembros

Capítulo VII – Categorías e Ingreso de Académicos

Artículo 13° La Academia tiene tres categorías de miembros:

- Académicos Titulares.
- Académicos de Honor y
- Académicos Correspondientes.

Artículo 14° Son Académicos Titulares quienes a juicio del Consejo Académico hayan realizado contribuciones relevantes a la ingeniería, presenten un trabajo de ingreso inédito. Los Académicos Titulares formarán parte de la Comisión de Especialidad que los propuso. Los Académicos Titulares podrán pertenecer a una segunda Comisión de Especialidad, si así lo deciden, así como formar parte de Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios, según sus intereses.

Artículo 15° Son Académicos de Honor aquellos Académicos Titulares que, debido a su extraordinaria contribución al desarrollo de la ingeniería, conforme a los criterios establecidos en el *Reglamento para el Ingreso de Académicos y Designación de Académicos de Honor*, sean propuestos por el Comité de Admisión y merezcan, a juicio del Consejo Académico, esta distinción, que es la máxima que otorga la Academia. La presea correspondiente se entregará por el presidente de la Academia, en una ceremonia especial, convocada para ello.

Artículo 16° Son Académicos Correspondientes los residentes en otros países, de cualquier nacionalidad, que reúnan los requisitos equivalentes a los fijados para los Académicos Titulares. El Consejo Académico definirá en cada caso la modalidad para recibir su trabajo de ingreso.

ESTATUTO ACADEMIA DE INGENIERÍA

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de diciembre de 2019

Artículo 17° El ingreso de los académicos se regirá de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento para el Ingreso de Académicos y Designación de Académicos de Honor*.

Artículo 18° Son derechos de los Académicos Titulares:

- a) Tener voz y voto en las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.
- b) Ser electos para los cargos directivos de la Academia.
- c) Participar con voz y voto en los procesos electorales.
- d) Participar en las actividades que organice y promueva la Academia.
- e) Recibir la insignia académica y el diploma correspondiente.
- f) Recibir información de la Academia y tener acceso al acervo técnico y científico en poder de ésta.
- g) Ostentarse públicamente como miembro de la Academia.
- h) Los que resulten de lo establecido en este Estatuto, sus Reglamentos y las disposiciones que al respecto dicte el Consejo Académico.

Artículo 19° Son obligaciones de los Académicos Titulares:

- a. Conocer y cumplir con las disposiciones de este *Estatuto*, los *Principios de Actuación de los Miembros de la Academia de Ingeniería*, los reglamentos vigentes y los procedimientos operativos.
- b. Colaborar con la Academia en el cumplimiento de su objeto y fines, así como en los congresos, seminarios, conferencias y simposios organizados por la Academia.
- c. Asistir a las Asambleas Generales.
- d. Participar en al menos un evento al año, en el que hará patente su membresía en la Academia.
- e. Cubrir oportunamente la cuota ordinaria anual y las extraordinarias que acuerde la Asamblea General, así como los gastos que fije la Academia con motivo de su ingreso. Aquellos miembros que estén al corriente de sus cuotas ordinarias anuales serán considerados *Miembros Activos*.
- f. Elaborar los estudios y llevar a cabo las investigaciones que razonablemente le encomiende la Academia.
- g. Las demás obligaciones que resulten de este Estatuto y de los acuerdos que se tomen en las asambleas generales a solicitud del Consejo Académico.

Artículo 20° Los Académicos de Honor mantienen los mismos derechos y obligaciones de los Titulares, con las siguientes diferencias:

ESTATUTO ACADEMIA DE INGENIERÍA

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de diciembre de 2019

- a. Podrán ostentarse públicamente como Académicos de Honor.
- b. Quedan eximidos del pago de cuotas.

Los Académicos Correspondientes tienen los mismos derechos y obligaciones de los Titulares, con las siguientes diferencias:

- a. No podrán ser electos para cargos directivos.
- b. Quedan eximidos del pago de cuotas.

Artículo 21° Un Académico será suspendido en sus derechos señalados en el Artículo 18°, cuando deje de cubrir las cuotas ordinarias o extraordinarias. La suspensión de estos derechos, exceptuando lo correspondiente a los incisos b) y c) se levantará cuando el académico esté al corriente de sus cuotas. La suspensión y la recuperación de los derechos señalados en los incisos b) y c) de dicho artículo, se harán según lo estipulado en el Artículo 87° de este Estatuto.

Artículo 22° Los Académicos Titulares y los Académicos Correspondientes que hayan participado activamente en la Academia por un mínimo de veinte años y que tengan al menos 70 años de edad podrán ser considerados *en retiro*, si se encuentran al corriente de sus obligaciones, lo solicitan por escrito al presidente de la Academia y lo autoriza el Consejo Académico. Los Académicos Titulares *en retiro* no tendrán las obligaciones señaladas en el Artículo 19°, pero conservarán todos sus derechos.

Artículo 23° Dejarán de ser miembros de la Academia aquellos académicos que hubieran manifestado por escrito al presidente su deseo de renunciar a ella.

Artículo 24° Serán motivos de exclusión de un miembro de la Academia, el haber incurrido en faltas graves que redunden en perjuicio de ésta o de cualquiera de sus miembros, o por haber violado lo estipulado en el capítulo de ética de los *Principios de Actuación de los Miembros de la Academia de Ingeniería*. En ambos casos cuando así lo dictamine el Consejo de Honor.

Título IV – Organización y Operación

Capítulo VIII – Organización de la Academia

Artículo 25° Son órganos de la Academia:

- La Asamblea General
- El Consejo de Honor
- El Consejo Académico
- El Patronato

ESTATUTO ACADEMIA DE INGENIERÍA

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de diciembre de 2019

- El Consejo Directivo
- El Consejo Consultivo
- Las Comisiones de Especialidad
- Las Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios
- El Comité de Admisión
- El Comité Electoral
- El Comité Editorial
- El Comité de Finanzas
- El Comité de Relaciones Internacionales.

Capítulo IX – Asamblea General

Artículo 26° La Asamblea General es el órgano supremo de la Academia y estará integrada por todos los académicos con derechos vigentes. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser

- a. Ordinarias
- b. Extraordinarias

Artículo 27° La Asamblea General celebrará al menos una sesión ordinaria en el mes de junio o julio de cada año en la que conocerá de los asuntos señalados en el Artículo 39° de este Estatuto. Al término de esta sesión dará inicio el nuevo año académico. En la sesión correspondiente al mes de junio o julio de los años par, se tomará la protesta a los miembros del Consejo Académico electo, a través del presidente del Consejo de Honor, o por un personaje de gran reconocimiento, designado por los integrantes del Consejo Académico

Artículo 28° La Asamblea General podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier época del año, cuando para ello sea convocada a iniciativa del presidente de la Academia, a petición que por escrito le haga por lo menos el 50% de los presidentes de las Comisiones de Especialidad, o a petición que por escrito le haga por lo menos el 50% de los miembros del Consejo de Honor.

Artículo 29° En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General solamente se considerarán los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, el cual no incluirá el punto de asuntos generales.

Artículo 30° Las convocatorias a las sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Asamblea General deberán ser notificadas por escrito por conducto del presidente o del secretario de la Academia y deberán incluir el Orden del Día. Las convocatorias se harán llegar a los correos electrónicos de los Académicos y se anunciarán en la página electrónica de la Academia.

ESTATUTO ACADEMIA DE INGENIERÍA

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de diciembre de 2019

- Artículo 31° El Orden del Día de las sesiones Ordinarias deberá incluir un punto de asuntos generales. Los temas incluidos en este punto, que no hayan aparecido específicamente en la convocatoria, podrán ser discutidos, pero en ningún caso se tomarán decisiones sobre los mismos en esa reunión.
- Artículo 32° Las convocatorias para las sesiones Ordinarias de la Asamblea General deberán notificarse, como mínimo, diez días hábiles antes de la fecha de su celebración. Para las Extraordinarias, la notificación deberá ser mayor o igual a cinco días hábiles.
- Artículo 33° El quórum para llevar a cabo sesiones, ordinarias y extraordinarias, de las Asambleas Generales, en primera convocatoria, será de más de la mitad del número de Académicos Titulares. Podrá citarse en segunda convocatoria, treinta minutos después de la hora señalada para la primera; en tal caso la Asamblea se llevará a cabo válidamente con los académicos que asistan
- Artículo 34° En las sesiones de la Asamblea General se tomarán las resoluciones por mayoría simple de votos de los académicos que asistan a las mismas, excepto en los casos expresamente previstos en este Estatuto, que requieran condición especial.
- Artículo 35° La asistencia a las sesiones de la Asamblea General no es delegable, por lo que los miembros de la Academia deberán concurrir personalmente
- Artículo 36° Corresponderá al presidente de la Academia presidir y dirigir los trabajos de las sesiones de la Asamblea General; en su ausencia lo hará el vicepresidente. En caso de ausencia del presidente y del vicepresidente, lo hará el Académico que para tal efecto elija la Asamblea de entre los asistentes.
- Artículo 37° Será secretario de la Asamblea General, el secretario de la Academia; cuando esté ausente fungirá como tal el prosecretario. En caso de ausencia del secretario y del prosecretario, lo será el académico que para tal efecto elija la Asamblea de entre los asistentes.
- Artículo 38° De todas las sesiones se levantará un acta, que, una vez aprobada, se asentará en el libro respectivo bajo la responsabilidad del secretario.
- Artículo 39° Son facultades de la Asamblea General, reunida en sesión ordinaria, las siguientes:
- a. Discutir, modificar y, en su caso, aprobar el informe anual de labores y el Plan Operativo anual de la Academia, mismos que serán presentados por el presidente de la Academia. Como parte del Plan Operativo, se incluye el presupuesto anual y como parte del informe de labores, se incluye el informe financiero, ambos presentados por el tesorero o, en su ausencia, por el protesorero, tomando en cuenta la opinión del Comité de Finanzas.

ESTATUTO ACADEMIA DE INGENIERÍA

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de diciembre de 2019

- b. Conocer los resultados de la elección de los presidentes de las Comisiones de Especialidad, de los Coordinadores de Programas Multidisciplinarios, y de sus respectivos secretarios.
- c. Conocer la integración de los Comités Orgánicos y del Patronato.
- d. Conocer la integración, cancelación, fusión o reestructuración de Comisiones de Especialidad y Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios.
- e. Tomar la protesta a los miembros del nuevo Consejo Académico, cada dos años, o al vicepresidente en caso de elección extraordinaria.
- f. Conocer del acuerdo del Consejo Académico que otorga la clase de Académico de Honor al Académico Titular designado como tal.
- g. Conocer del ingreso de nuevos académicos aceptados por el Consejo Académico.
- h. Aprobar la cuota ordinaria y las extraordinarias que deben cubrir los académicos en el *Año Académico* respectivo, así como fijar la cuota para candidatos y miembros de nuevo ingreso.

Capítulo X – Consejo de Honor

- Artículo 40° El Consejo de Honor estará integrado por los Académicos de Honor, quienes designarán, de entre ellos, a quien fungirá como presidente de este Consejo, quien durará en el cargo 2 años y no podrá ser reelecto para el periodo consecutivo.
- Artículo 41° Corresponde al Consejo de Honor dictaminar respecto de los asuntos que afecten el prestigio e imagen de la Academia y de los que sean sometidos a su consideración por el presidente de ésta.
- Artículo 42° El Consejo de Honor se reunirá al menos una vez al año para conocer de la marcha de la Academia, o bien cuando su presidente lo juzgue necesario o a petición que, por escrito, le haga el presidente del Consejo Académico o la mayoría del Consejo Académico.
- Artículo 43° La convocatoria para reunir al Consejo de Honor deberá ser notificada por conducto del secretario de la Academia en los domicilios de sus integrantes, o bien, por correo electrónico.

Capítulo XI – Consejo Académico

- Artículo 44° El Consejo Académico estará integrado por el presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, así como por los presidentes de las Comisiones de Especialidad y Coordinadores de Programas Multidisciplinarios, quienes serán miembros titulares. En caso de ausencia temporal del titular de una Comisión de Especialidad o de

ESTATUTO ACADEMIA DE INGENIERÍA

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de diciembre de 2019

una Coordinación de Programas Multidisciplinarios podrá ser sustituido por su respectivo secretario.

Artículo 45° Son facultades del Consejo Académico:

- a. Crear los comités de estudio y trabajo que considere pertinentes
- b. Elaborar el Plan Operativo anual y el informe correspondiente en cada período. El Plan Operativo incluye las actividades de la Academia, así como el presupuesto correspondiente, solicitando la opinión del Comité de Finanzas.
- c. Designar a los miembros del Comité Electoral al que se hace referencia en el Capítulo XVI de este Estatuto e instruirle a que convoque a elecciones de los integrantes del Consejo Académico, con excepción del presidente, excepto en el caso previsto en el Artículo 61° o en caso extraordinario, para elegir vicepresidente.
- d. Aprobar las propuestas de candidatos que sean presentadas por el Comité Electoral, conforme a lo que establezca el Reglamento de Procesos Electorales de la Academia de Ingeniería y ordenarle convocar a elecciones.
- e. Conocer de la emisión de la convocatoria a elección y ratificar el dictamen que el Comité Electoral le presente con los resultados de la votación realizada.
- f. Ratificar el dictamen del Comité de Admisión sobre el ingreso de nuevos Académicos Titulares y Correspondientes.
- g. Otorgar, la clase de Académico de Honor a candidatos que, a juicio del Comité de Admisión, reúnan los requisitos a que se refieren el Artículo 15° de este Estatuto e informar del acuerdo respectivo a la Asamblea General
- h. Aprobar la creación, cancelación, fusión o reestructuración de comités o comisiones no orgánicas, Comisiones de Especialidad y Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios.
- i. Designar a los académicos que integrarán el Comité Editorial, el Comité de Admisión, el Comité de Relaciones Internacionales y el Comité de Finanzas.
- j. Instrumentar las medidas necesarias para la consecución del objeto y las finalidades de la Academia de Ingeniería.
- k. Organizar un Congreso o evento técnico que convoque la participación de todos los miembros de la Academia, al menos cada dos años.
- l. Promover la colaboración de la Academia con organizaciones nacionales e internacionales con objetos similares.

ESTATUTO ACADEMIA DE INGENIERÍA

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de diciembre de 2019

- m. Designar y retirar al auditor externo de la Academia.
- n. Delegar en el Consejo Directivo las funciones que considere necesarias.
- o. Las demás que le confiera la Asamblea General.

Artículo 46° El Consejo Académico se reunirá ordinariamente cada tres meses y con carácter extraordinario cuando sea citado por su presidente o a petición escrita de, cuando menos, las dos terceras partes de sus integrantes. Sus resoluciones requerirán la mayoría de votos de los asistentes; el presidente o en su ausencia el vicepresidente, tendrá voto de calidad.

Artículo 47° Constituirá quórum legal para las sesiones de Consejo la asistencia de más de la mitad de sus miembros. En caso de no reunirse el quórum legal en primera convocatoria, pasados 30 minutos, quedará constituido quórum legal con la asistencia de los miembros presentes. En todo caso, será requisito indispensable para su validez la asistencia del presidente y, en su ausencia, del vicepresidente.

Artículo 48° Los miembros del Consejo Académico durarán en su cargo dos años, al término de los cuales el vicepresidente pasará a ocupar el cargo de presidente de la Academia.

Artículo 49° El presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero, el prosecretario, y el protesorero del Consejo Académico lo son también de la Academia.

Capítulo XII - Patronato

Artículo 50° El Patronato tiene como fin contribuir financieramente a la Academia para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 51° Son Patronos de la Academia aquellas personas físicas o morales con destacada trayectoria, que, por su interés en fomentar el desarrollo de la ingeniería mexicana, han tenido a bien comprometerse libremente a efectuar aportaciones para la integración del patrimonio de la Academia y sean designados por el Consejo Académico

Artículo 52° El Patronato estará integrado por los patronos y será presidido por el presidente de la Academia; el tesorero de ésta, será el secretario.

Artículo 53° Los miembros del Patronato podrán sugerir al Consejo Académico campos de acción que consideren conveniente incluir en las actividades de la Academia.

Artículo 54° Los miembros del Patronato recibirán, anualmente, el informe del tesorero y el proyecto de presupuesto del año siguiente.

Artículo 55° En caso de que se disuelva la Academia, los recursos del Patronato atenderán a lo señalado en los Artículos 11° y 12° de este Estatuto

Capítulo XIII – Consejo Directivo

Artículo 56° El Consejo Directivo estará integrado por el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero, el prosecretario y el protesorero. Celebrará una reunión ordinaria cada mes y, con carácter extraordinario, cuando a juicio del presidente se requiera. Sus resoluciones requerirán la mayoría de votos de los asistentes; el presidente o en su ausencia el vicepresidente, tendrá voto de calidad.

Artículo 57° Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Académico
- b. Armonizar e integrar el informe y el programa anual de actividades
- c. Someter a consideración del Consejo Académico las propuestas que estime convenientes para el logro del objeto y finalidades de la Academia
- d. Designar o sustituir al Director Ejecutivo y aprobar la organización y conformación del personal administrativo que éste proponga.

Artículo 58° El presidente del Consejo Directivo tiene las siguientes facultades:

- a. Presidir las reuniones de la Asamblea General, del Consejo Académico, del Consejo Directivo y del Comité de Finanzas.
- b. Representar jurídica y socialmente a la Academia. Para la representación social podrá designar un delegado.
- c. Presentar a consideración de la Asamblea General, el informe anual de labores y el plan operativo del siguiente año académico.
- d. Poder General para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere, sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles para los demás Estados de la República, estando por consiguiente facultado para interponer o desistirse de las querellas que presenten; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley entre los que se incluyen representar a la Academia ante autoridades y tribunales del trabajo.
- e. Poder General para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito

ESTATUTO ACADEMIA DE INGENIERÍA

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de diciembre de 2019

Federal, y sus correlativos de los códigos civiles para los demás Estados de la República.

- f. Para emitir y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- g. Para abrir y cancelar, en conjunto con el tesorero, cuentas bancarias a nombre de la Academia, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de dichas cuentas.
- h. Para conferir poderes generales o especiales, en los términos de los párrafos d), e), f) y g) que anteceden, al vicepresidente, al secretario, al tesorero y al director ejecutivo de la Academia.
- i. Para revocar los poderes que otorgare.
- j. Para vigilar el cumplimiento de las obligaciones del director ejecutivo de la Academia

Artículo 59° En caso de que el presidente de la Academia se ausente de manera definitiva, su cargo será ocupado, automáticamente, por el vicepresidente, quien concluirá el periodo respectivo, luego del cual iniciará su periodo ordinario de dos años como presidente de la Academia. En este caso, el presidente podrá descargar algunas funciones de la vicepresidencia entre los miembros del Consejo Directivo, haciéndolo del conocimiento del Consejo Académico.

Artículo 60° Corresponde al vicepresidente lo siguiente:

- a. Suplir al presidente en sus ausencias temporales.
- b. Llevar el seguimiento de los programas y actividades académicas de las Comisiones de Especialidad y de las Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios.
- c. Coordinar las acciones conjuntas de las Comisiones de Especialidad y de las Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios.
- d. Presidir el Comité de Admisión.
- e. Lo que le señale el Consejo Académico.

Artículo 61° En caso de ausencia definitiva del vicepresidente, se procederá a la elección de un sustituto, conforme lo dispuesto en el Capítulo XVIII de este Estatuto, excepto en el caso de que tal evento suceda dentro de últimos seis meses del período bienal del Consejo Académico. En este caso, las funciones del vicepresidente serán asumidas por el presidente y en las elecciones ordinarias, se elegirá tanto al presidente como al vicepresidente, para el período siguiente.

ESTATUTO ACADEMIA DE INGENIERÍA

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de diciembre de 2019

- Artículo 62° Si con carácter definitivo se carece de secretario o de tesorero, asumirán el cargo el prosecretario o el protesorero, respectivamente, quienes concluirán el periodo de los titulares.
- Artículo 63° Si con carácter definitivo se carece de prosecretario o de protesorero, el Consejo Directivo designará a otros que los sustituyan, quienes asumirán el cargo y concluirán el periodo de los titulares.
- Artículo 64° El secretario de la Academia lo es también del Consejo Académico, del Consejo Directivo, del Comité Electoral y del Comité Editorial, en los cuales tiene derecho a voz y voto. Le corresponderá:
- Levantar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales, del Consejo Académico y de los Comités en que participa
 - Coadyuvar con el presidente en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones académicas del director ejecutivo de la Academia
 - Ejercer en general, las atribuciones especiales que se le confieran
- Artículo 65° El prosecretario auxiliará en sus funciones al secretario de la Academia y lo sustituirá en sus ausencias temporales.
- Tendrá además la función de revisar y aprobar las comunicaciones que se emitan a nombre de la Academia en su sitio web y en las redes sociales.
- Artículo 66° Corresponderá al tesorero:
- Formular el proyecto del presupuesto anual de la Academia, consistente con el Plan Operativo, llevar a cabo su ejercicio y vigilar su adecuada ejecución; rendir los informes relacionados con el mismo, requerir a los académicos titulares el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, y ejercer las funciones que le encomiende el Consejo Académico.
 - Vigilar que las erogaciones por concepto de gastos correspondan a pagos cuyo monto sea el más adecuado, de acuerdo con las condiciones del mercado y a los estándares de calidad requeridos y cerciorarse de que se hayan llevado a cabo con toda oportunidad.
 - Coadyuvar con el presidente en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones económicas y financieras del director ejecutivo de la Academia.
 - El tesorero será también secretario del Comité de Finanzas.
- Artículo 67° El protesorero auxiliará en sus funciones al tesorero de la Academia y lo sustituirá en sus ausencias temporales.
- Artículo 68° El director ejecutivo puede o no ser miembro de la Academia y le corresponde ejecutar los actos de operación y administración de la Academia que permitan el cumplimiento de las resoluciones del Consejo

ESTATUTO ACADEMIA DE INGENIERÍA

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de diciembre de 2019

Académico, conforme se establece en el Manual Operativo de la Academia.

Artículo 69° El director ejecutivo tendrá los poderes necesarios para representar a la Academia en pleitos y cobranzas, para actos de administración, incluyendo laborales y de gestión ante autoridades y organismos gubernamentales, garantizando como excepción la cesión de bienes de la Academia. Los detalles de estos poderes estarán indicados en el Manual Operativo de la Academia.

Capítulo XIV – Consejo Consultivo

Artículo 70° El Consejo Consultivo estará integrado por los expresidentes de la Academia que manifiesten su interés en participar y será presidido por el último expresidente o en su ausencia, por el más reciente.

Son también expresidentes aquellos miembros que tenían este carácter en las academias que se unificaron para dar origen a la Academia de Ingeniería.

El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar al presidente en todos aquellos aspectos relacionados con la buena marcha de la Academia.
- b. Emitir su opinión sobre la aceptación de patronos, patrocinadores y colaboradores que proponga el Comité de Finanzas.
- c. Conocer y opinar sobre el manejo de los fondos que forman el patrimonio de la Academia.

Artículo 71° El Consejo Consultivo se reunirá a petición del presidente de la Academia o por iniciativa propia.

Capítulo XV – Comisiones de Especialidad y programas Multidisciplinarios

Artículo 72° La operación de la Academia se realiza a través de entidades organizativas en que se integran los Académicos para la realización de sus actividades:

- a. Comisiones de Especialidad. - Entidades académicas que dirigen su trabajo a estudios, proyectos y actividades que en general pertenecen a un campo disciplinario o de especialización de la Ingeniería.
- b. Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios. - Entidades académicas que dirigen su trabajo a estudios, proyectos y actividades que en general corresponden a un campo multidisciplinario, que por su naturaleza y alcance son de interés de varias especialidades de la ingeniería consideradas por la

ESTATUTO ACADEMIA DE INGENIERÍA

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de diciembre de 2019

Academia, o que operan regionalmente con el fin de estimular el trabajo de la Academia en zonas geográficas.

Las Comisiones de Especialidad y las Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios podrán establecer Grupos de Trabajo para un propósito específico y duración definida. Una vez cumplido el propósito y la duración, deberán desaparecer.

Artículo 73° El número y denominación de las Comisiones de Especialidad podrán ser modificados periódicamente por acuerdo del Consejo Académico.

El Consejo Académico podrá suprimir Comisiones de Especialidad cuando, a su juicio, hayan dejado de operar, o resulten obsoletas en virtud de que su representación ha sido tomada por otra disciplina afín, o no demuestren la capacidad necesaria para funcionar como tales en los términos del presente Estatuto.

El Consejo Académico podrá crear Comisiones de Especialidad cuando, a su juicio, sea un área cuyo desarrollo sea estratégicamente de gran importancia para el país, a pesar de que su membresía no cumpla con el número mínimo indicado en este Estatuto.

Artículo 74° Las Comisiones de Especialidad estarán integradas al menos por diez Académicos Titulares Activos. Cada Comisión contará con un presidente y un secretario. A partir de su designación el presidente se incorporará al Consejo Académico como titular y el secretario como suplente.

Artículo 75° El número y denominación de las Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios podrán ser modificados periódicamente por acuerdo del Consejo Académico. Estas Coordinaciones contarán con un coordinador y un secretario.

Artículo 76° El número y la denominación característica de las Comisiones de Especialidad y las Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios podrán variar, de acuerdo con la evaluación periódica y el dictamen relativo que emita el Consejo Académico, lo cual se hará del conocimiento de la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Artículo 77° Los presidentes de Comisión de Especialidad y los coordinadores de Programas Multidisciplinarios operarán como se establece en el Manual de Gestión Operativa de la Academia.

Capítulo XVI – Comités Orgánicos

Artículo 78° El Comité de Admisión estará integrado por el vicepresidente de la Academia, quien actuará como presidente, y por ocho Académicos Titulares designados por el Consejo Académico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ingreso de Académicos y Designación de Académicos de Honor. Cada dos años se designará la mitad de sus

ESTATUTO ACADEMIA DE INGENIERÍA

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de diciembre de 2019

miembros en sustitución de los que cumplen cuatro años de ejercicio. El secretario de este comité será designado por el vicepresidente de la Academia de entre sus miembros. En la designación de los miembros del comité, el Consejo Académico procurará que exista un equilibrio entre las distintas disciplinas y campos de actividad de los académicos.

Las actividades del Comité de Admisión y Promoción se regirán por el Reglamento de Ingreso de Académicos y Designación de Académicos de Honor.

Artículo 79° El Comité Editorial estará integrado por seis Académicos Titulares, designados cada dos años por el Consejo Académico. Ellos, a su vez, elegirán entre sí a su presidente. El secretario de la Academia fungirá como secretario del comité. Los miembros de este comité podrán ser designados para el siguiente periodo.

Las actividades de este comité se regirán por el Reglamento Editorial.

Artículo 80° El Comité Electoral estará integrado por seis Académicos Titulares, cuyo presidente será un miembro del Consejo de Honor; el secretario de la Academia fungirá como secretario de este comité.

Los integrantes del citado comité serán designados por el Consejo Académico, a propuesta del presidente de la Academia, en el mes de marzo del año electoral o en el caso de la falta definitiva del vicepresidente y no podrán participar en el proceso como candidatos a puesto alguno.

Artículo 81° Corresponde al Comité Electoral organizar y conducir el proceso de elecciones de la Academia de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XVIII de este Estatuto y en el Reglamento de Procesos Electorales.

Artículo 82° El Comité de Finanzas estará integrado por el presidente, quien lo presidirá, el vicepresidente y el tesorero de la Academia, y cinco Académicos Titulares designados cada dos años por el Consejo Académico. El tesorero fungirá como secretario de este comité.

Artículo 83° Corresponde al Comité de Finanzas revisar y opinar sobre el presupuesto anual de la AIM y sobre el reporte financiero del Consejo Directivo al final de cada año académico, proponiendo acciones para que el desempeño de la Academia sea el mejor posible.

Sus actividades estarán regidas por el Procedimiento del Manejo Financiero de la Academia.

Artículo 84° El Comité de Relaciones Internacionales estará integrado por el presidente de la Academia, quien lo presidirá, y por seis Académicos Titulares, designados cada dos años por el Consejo Académico.

Sus actividades estarán regidas por el Procedimiento del Manejo de Relaciones Internacionales de la Academia.

Capítulo XVII – Comisiones Especiales

Artículo 85° Las Comisiones Especiales serán creadas por el Consejo Académico, a propuesta del Consejo Directivo, para atender un asunto de propósito específico que la Academia juzgue conveniente para sus fines y estarán constituidas por Académicos de cualquier Comisión de Especialidad y si fuere preciso se podrán auxiliar por otra clase de expertos.

Se deberá realizar un procedimiento que regule las actividades de cada Comisión Especial, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Académico.

Título V – Elecciones

Capítulo XVIII – Proceso de Elecciones

Artículo 86° En el mes de mayo de los años con terminación par, se llevarán a cabo elecciones para los cargos de vicepresidente, secretario, tesorero, prosecretario y protesorero del Consejo Directivo, para los presidentes y secretarios de las Comisiones de Especialidad, así como para los coordinadores y secretarios de Programas Multidisciplinarios. Excepcionalmente, cuando sea necesario conforme se establece en este Estatuto, se llevarán a cabo elecciones exclusivamente para el cargo de vicepresidente.

Para ser candidato a vicepresidente del Consejo Directivo de la Academia, además de los requisitos de este Estatuto, se deberá tener cuando menos diez años de antigüedad como académico titular activo y haber formado parte del Consejo Académico durante al menos un bienio.

El secretario, tesorero, prosecretario y protesorero no podrán ser elegidos en el mismo cargo para el bienio inmediato siguiente.

Los presidentes, secretarios y coordinadores de Comisiones y Programas podrán ser reelectos por un solo periodo adicional.

Artículo 87° Todos los miembros de la Academia con derechos vigentes según el Artículo 18° podrán votar por vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero y protesorero.

Los miembros pertenecientes a una Especialidad podrán votar por el presidente y el secretario de la misma. Los miembros pertenecientes a una Coordinación de Programas Multidisciplinarios podrán votar por el coordinador y el secretario de la misma.

Para tener derecho a votar y ser votado, los miembros deberán encontrarse al corriente del pago de sus cuotas a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato anterior a la elección o bien, dos meses antes de la elección extraordinaria de vicepresidente.

ESTATUTO ACADEMIA DE INGENIERÍA

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de diciembre de 2019

- Artículo 88° El Reglamento de Procesos Electorales establecerá las etapas del proceso, las fechas en que éstas deban cumplirse, las competencias de los distintos órganos que intervienen en el proceso, la modalidad de elección y los mecanismos para ejercer los recursos de inconformidad e impugnación por parte de los candidatos a puestos de elección.
- Artículo 89° Cuando un presidente de Comisión de Especialidad o un coordinador de Programa Multidisciplinario, resultare electo como vicepresidente, secretario, tesorero, prosecretario o protesorero, se procederá a nombrar a quien lo sustituya de acuerdo con lo establecido en este Estatuto.
- Artículo 90° El Consejo Académico sancionará la elección con base al dictamen que le envíe el Comité Electoral y hará la declaratoria oficial de los candidatos triunfadores. Dispondrá de dos días para colocar en la página electrónica de la Academia los resultados de la elección. Si hubiera impugnaciones o inconformidades pendientes de resolver, se indicará que los resultados son preliminares.
- Artículo 91° El Consejo Académico recibirá las inconformidades al proceso o impugnaciones al resultado de las elecciones, y las turnará al Consejo de Honor de la Academia quien estará facultado para dar la resolución, que será inapelable. El presidente del Comité Electoral asistirá, con voz solamente, al Consejo de Honor en estos casos.

TESTIMONIO DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL

Ciudad de México 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México

Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982

E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



--- LIBRO NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-----

- - - ESCRITURA NUMERO (82,329) OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE.-----

--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, Yo, el Licenciado MARIO FILOGONIO REA FIELD, Notario ciento seis del Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México), hago constar: que ante mí comparece: el señor Doctor LUIS AGUSTIN ALVAREZ ICAZA LONGORIA, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Delegado Especial de la "ACADEMIA DE INGENIERIA", ASOCIACION CIVIL, y expone que formaliza: -----

- - - UNO.- LA **PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, celebrada por los Asociados de la "ACADEMIA DE INGENIERIA", ASOCIACION CIVIL, EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.--

--- DOS.- LA **PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, celebrada por los Asociados de la "ACADEMIA DE INGENIERIA", ASOCIACION CIVIL, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

--- Todo lo anterior de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

----- ANTECEDENTES -----

--- I.- **CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.** -----

--- Por escritura número sesenta y un mil ciento setenta y ocho, de fecha once de marzo del año dos mil dos, otorgada ante el suscrito notario, actuando entonces como notario ciento treinta y cinco de ésta Ciudad y como asociado en este protocolo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio de Personas Morales número sesenta y tres mil quinientos cuarenta y tres, y en la cual previo permiso número novecientos siete mil quinientos cincuenta y cinco, expedido al efecto por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se hizo constar la constitución de la "ACADEMIA DE INGENIERÍA", ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), duración indefinida, cláusula de Admisión de Extranjeros, y teniendo por objeto, entre otros, la promoción de la vocación, la educación, el ejercicio profesional y la investigación de la ingeniería, estimulando la formación de ingenieros del más alto nivel, con gran sentido de responsabilidad social, a



través de reunir en su seno a los más distinguidos ingenieros y profesionales afines del país, para coadyuvar al desarrollo equitativo, creciente y sustentable de México. -----

- - - La constitución de la "ACADEMIA DE INGENIERÍA", ASOCIACIÓN CIVIL, resultó de la fusión que realizaron la "ACADEMIA MEXICANA DE INGENIERÍA", ASOCIACIÓN CIVIL y la "ACADEMIA NACIONAL DE INGENIERÍA", ASOCIACIÓN CIVIL. -----

- - - **II.- MODIFICACION DE ESTATUTOS.**-----

- - - Por escritura número sesenta y dos mil ciento cuarenta y seis, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dos, otorgada también ante el suscrito notario, actuando entonces como notario ciento treinta y cinco asociado y en este protocolo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital en el folio de personas morales números sesenta y tres mil quinientos cuarenta y tres, se hizo constar la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por los asociados de la "ACADEMIA DE INGENIERÍA", ASOCIACIÓN CIVIL, de fecha diez de octubre del año dos mil dos, y donde se acordó modificar los artículos segundo y octagésimo cuarto de su estatutos sociales.-----

- - - **III.-MODIFICACION DE ESTATUTOS.**-----

- - - Por escritura número setenta y cinco mil ciento ochenta y siete de fecha veinte de septiembre del año dos mil doce otorgada ante el suscrito notario, actuando entonces como notario ciento treinta y cinco como asociado y en este protocolo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales número sesenta y tres mil quinientos cuarenta y tres, se hizo constar la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por los socios de la "ACADEMIA DE INGENIERIA", ASOCIACION CIVIL, el día dieciocho de febrero del año dos mil ocho, donde se acordó modificar íntegramente sus estatutos sociales.-----

- - - **IV.-MODIFICACION DE ESTATUTOS.**-----

- - - Por escritura número setenta y ocho mil ciento cincuenta y tres, de fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis, otorgada ante el suscrito notario, actuando entonces como notario ciento treinta y cinco de esta Ciudad y como asociado y en este protocolo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de México, en el folio de personas morales número sesenta y tres mil quinientos cuarenta y tres, se



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 3 --

hizo constar la protocolización de Una Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince, celebrada por los asociados de "ACADEMIA DE INGENERIA", ASOCIACION CIVIL, donde se acordó modificar los estatutos sociales de la expresada Asociación.-----

--- **V.- MODIFICACION DE ESTATUTOS.**-----

- - - Por escritura número setenta y nueve mil cuatrocientos catorce, de fecha siete de agosto del año dos mil diecisiete, otorgada ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el folio de personas morales número setenta y tres mil quinientos cuarenta y tres, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por los asociados de la "ACADEMIA DE INGENIERIA", ASOCIACIÓN CIVIL, el día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete y en la cual se tomó el acuerdo de modificar los estatutos de la expresada Asociación. Del instrumento relacionado, transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

- - - ".....hago constar, que ante mi comparece la física PATRICIA ZUÑIGA CENDEJAS, en su carácter de Delegado Especial de la "ACADEMIA DE INGENIERIA", ASOCIACIÓN CIVIL y expone que formaliza: La **PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, celebrada por los asociados de la expresada Asociación, lo que se contiene en los antecedentes y cláusulas siguientes:.....- - - **VI.-** La compareciente me exhibe

documento en el que se contiene acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por los asociados de "ACADEMIA DE INGENIERIA", ASOCIACION CIVIL, el día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, mismo que agrego al apéndice de la presente con la letra "A" en cuatro fojas útiles. Documento que es del tenor literal siguiente:- - - ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2016-2018 - - - DE LA ACADEMIA DE INGENIERÍA CELEBRADA - - - EL MIÉRCOLES 29 DE MARZO DE 2017 - - - En la Ciudad de México, siendo las 11:30 horas del día veintinueve de marzo de 2017, en segunda convocatoria, se llevó a cabo la Primera Asamblea General Extraordinaria 2016-2018 de la Academia de Ingeniería (AI) en el Auditorio Bernardo Quintana, en el Palacio de Minería, Tacuba No. 5, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000,



-- 4 --

Ciudad de México. Estando presentes...- - - **Desarrollo de la sesión** - - -
Aprobación del Orden del Día.- - - Al no haber sugerencias o comentarios por parte de los miembros de la Academia, se procedió a llevar la asamblea con el siguiente:- - - **ORDEN DEL DIA....3.-** Presentación y en su caso aprobación de las propuestas de modificación del Estatuto de la Academia de Ingeniería.- - - 4.- Presentación y en su caso aprobación de las propuestas de modificación al Reglamento de Procesos Electorales de la Academia de Ingeniería....5.- Clausura de la Sesión.- - - 1.- **Apertura de la sesión y verificación del quórum.**- - - El doctor Jaime Parada Ávila, Presidente de la Academia, inició la asamblea a las 11:30 horas en segunda convocatoria refiriendo que de conformidad con el artículo 41 del estatuto, daría por abierta la sesión, quedando instalada con el quórum de los presentes.....3.- **Presentación y en su caso aprobación, de las propuestas de modificación del Estatuto de la Academia de Ingeniería.** - - - El ingeniero José Antonio Esteva hizo una exposición resumida de las modificaciones con la siguiente clasificación:- - - Cambios de forma.- - - Cambios menores .- - - Aspectos electorales .- - - Aspectos estructurales.- - - Aspectos financieros.- - - Una vez concluida se sometió a votación la nueva propuesta. - - - Acuerdo AGE AI-16-18-I.R3 - - - Los miembros de la Academia aprobaron las modificaciones propuestas con 30 votos a favor y uno en contra - - - Se agrega a esta Acta, como anexo y para formar parte integrante de la misma, el Estatuto aprobado por esta Asamblea. - - - 5.- **Clausura de la Sesión.**- - - Sin otro punto a considerar, el doctor Jaime Parada Ávila dio por clausurada esta Asamblea General Extraordinaria, designándose a la física Patricia Zúñiga Cendejas como Delegado Especial a fin de que se presente ante notario público para protocolizar esta Acta...." - - - - VII.- La compareciente me exhibe también en diecinueve fojas útiles el documento a que se refiere el último párrafo del punto tercero del acta antes transcrita. En dicho documento se contienen los términos en que fueron aprobados los estatutos de la "ACADEMIA DE INGENIERA", ASOCIACION CIVIL, mismo que se agrega al apéndice de la presente con la letra "C" y que copio como sigue:- - -



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 5 --

MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE LA ACADEMIA DE INGENIERIA, AC - - -
APROBADAS EN LA I ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2016-2018 - - -
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 29 DE MARZO DE 2017 A LAS 11:30 HORAS EN EL
PALACIO DE MINERIA - - - Título I Principios Rectores - - - Capítulo I.
Denominación, Objeto y Finalidades - - - ARTÍCULO 1º.- - - La ACADEMIA DE INGENIERÍA, ASOCIACIÓN CIVIL, tiene su origen en la unificación, en el año 2001, de las academias Mexicana de Ingeniería y Nacional de Ingeniería, fundadas ambas en 1974, que decidieron unirse para contribuir de manera más eficaz a lograr su objeto común: impulsar el desarrollo de una Ingeniería Mexicana que contribuya eficazmente al desarrollo social y económico del país. Los académicos titulares, académicos de honor y expresidentes de las Academias que se unificaron mantienen su carácter en la Academia de Ingeniería.- - - La denominación oficial de la organización es ACADEMIA DE INGENIERÍA, ASOCIACIÓN CIVIL, pudiendo ser sustituidas las dos últimas palabras por las iniciales "A.C." La Academia también podrá referirse como "Academia de Ingeniería" o por las siglas "AI". Para fines de su relación con organizaciones afines en el extranjero, la Academia podrá referirse como Mexican Academy of Engineering.- - - ARTÍCULO 2º.- - - El objeto de la Academia de Ingeniería es promover y difundir la vocación, educación, ejercicio profesional, investigación e innovación en la ingeniería, al más alto nivel y con compromiso social. Por ello, busca reunir en su seno y promover la participación y colaboración de los más distinguidos ingenieros y profesionales afines del país y del extranjero para contribuir al desarrollo equitativo, creciente y sustentable de México. Para los fines de este Estatuto se entiende por ingeniería a la actividad profesional cuya misión es satisfacer las necesidades materiales de la sociedad mediante la aplicación del conocimiento científico y empírico disponible, el buen juicio profesional y la creatividad. -- - - - ARTÍCULO 3º.- - - Son fines específicos de la Academia de Ingeniería los siguientes, referidos al desarrollo y la aplicación de la ingeniería en los distintos ámbitos: - - - a.- Participar como órgano de consulta de las diferentes instituciones públicas o privadas, encargadas de enseñar, desarrollar o aplicar los conocimientos de la ingeniería o la investigación científica y tecnológica.- - - b.- Analizar y proponer soluciones en forma integral a los problemas fundamentales del país.- - - c.- Promover y realizar investigaciones, desarrollos tecnológicos, estudios científicos y técnicos.- - - d.- Realizar,



por iniciativa propia o por encargo expreso de instituciones oficiales o privadas, organizaciones no gubernamentales o de carácter internacional, estudios sobre problemas específicos o generales relativos a las diferentes ramas de la ingeniería.- - - e.- Fomentar el desarrollo y la incorporación de nuevas concepciones, principios y tecnologías relacionadas con la ingeniería.- - - f.- Realizar e intervenir en reuniones, seminarios, mesas redondas, cursos, talleres, diplomados y otros eventos en que se efectúen análisis y discusiones de temas relativos a la ingeniería, tanto de manera presencial como en línea, que permitan mejorar las habilidades, conocimientos, aptitudes y actitudes de los participantes, tendientes a la actualización y/o especialización de conocimientos de alto nivel académico.- - - g.- Editar y promover la publicación de trabajos sobre ingeniería por todos los medios posibles.-- - h.- Crear y fortalecer relaciones con instituciones de ingeniería, educación superior e investigación, tanto en la República como en el extranjero, tendientes a la consecución de su objeto.- - - i.- Establecer comunicación e intercambio permanente con organismos nacionales y extranjeros que tengan finalidades similares.- - - j.- Colaborar ampliamente con centros de información y documentación, academias, organizaciones y otras instituciones relacionadas con la ingeniería.- - - k.- Propiciar e impulsar la actualización permanente de los profesionales de la ingeniería.-- - l.- Participar en la acreditación de los programas de estudio para los profesionales de la ingeniería, así como en la acreditación de personal dedicado a actividades vinculadas a la ingeniería, en coordinación con las autoridades competentes.- - - m.- Estimular el ingreso a las carreras de ingeniería, de jóvenes con las mejores dotes intelectuales, morales y vocación de servicio, así como impulsar el desarrollo del posgrado, la investigación en ingeniería, y su aplicación a la solución de problemas relevantes a la sociedad mexicana.-- - - n.- Contribuir y tomar iniciativas dirigidas a mejorar la educación en nuestro país, en particular en ámbitos académicos orientados al estudio de la ingeniería y al de disciplinas básicas requeridas, cuidando que alcancen una formación de excelencia y el más alto nivel académico en su carrera y profesión.- - - o.- Promover la extensión de las actividades de la Academia mediante la incorporación de profesionales radicados en los estados de la República y en el extranjero.- - - p.- Mantener el contacto y la relación con los profesionales relevantes formados en el país y radicados en el extranjero.- - - q.- Promover el mejor



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 7 --

conocimiento y aprecio social de la labor de los ingenieros.- - - r.- Realizar los demás actos necesarios para lograr todos aquellos fines compatibles con su naturaleza jurídica.-

- - - **Capítulo II. Políticas** - - - ARTÍCULO 4º.- - - La Academia observará las siguientes

políticas con la finalidad de cumplir su objeto y sus responsabilidades ante la sociedad a

la que sirve:- - - Autonomía.- Asegurar la independencia y libertad de pensamiento y

opinión de los miembros, apoyado en el conocimiento científico y tecnológico orientado

con responsabilidad y ética en beneficio de la sociedad y del país, así como del

engrandecimiento de la Ingeniería.- - - Participación.- Ampliar constantemente la calidad,

y el compromiso de miembros activos, promoviendo vigorosamente su participación en

los programas y brindando los estímulos pertinentes.- - - Funcionalidad.- Establecer una

organización ágil que agrupe la labor multidisciplinaria de los órganos que la integran

para generar resultados en forma efectiva, armónica y participativa.- - - Continuidad.-

Emplear procesos de planeación prospectiva y estratégica de largo plazo que combinen

los resultados inmediatos que demandan los sectores productivos, educativos y de

investigación del país con las expectativas de largo horizonte.- - - Ingresos.- Conseguir

los recursos financieros necesarios para llevar al cabo los programas y las actividades

de la Academia, los cuales deberán obtenerse a través de medios y procedimientos

institucionalizados que salvaguarden su autonomía. - - - **Capítulo III Prospectiva,**

Principios, Responsabilidades y Competencias - - - ARTÍCULO 5º. - - - La Academia

de Ingeniería establece el compromiso de participar de modo eficaz en mejorar la calidad

de vida en México mediante el fomento de la cultura, la ética, la educación, la ingeniería,

la investigación, la innovación, la planeación estratégica y la preservación del medio

ambiente, equilibrio ecológico y los recursos naturales.- - - ARTÍCULO 6º.- - - La

Academia tiene la responsabilidad de orientar y contribuir a la concientización de la

sociedad mexicana para alcanzar los niveles óptimos de productividad, competitividad

económica y social, así como de sustentabilidad. - - - ARTÍCULO 7º. - - - La Academia

adoptará una postura de análisis y reflexión frente a las decisiones públicas, con

argumentos sólidos e ideas claramente fundamentadas.- - - ARTÍCULO 8º. - - - La

Academia promoverá en el gremio y en la sociedad una visión de las ingenierías basada

en los siguientes principios:- - - La misión de la ingeniería en todas y cada una de sus

ramas es servir a la sociedad.- - - Cada ingeniero debe hacer compatible esa misión con



su deber de servir a los intereses legítimos de sus clientes y empleadores.- - - Hacer compatibles ambas funciones exige del ingeniero una conducta individual y gremial rigurosamente apegada a la ética. El Capítulo de Ética Profesional a que se refiere el artículo 31º de este Estatuto se derivará de estos tres principios. - - - ARTÍCULO 9º.- - -

La Academia fomentará los lazos fraternales que juzgue necesarios con organismos profesionales, científicos, educativos, productivos, gremiales y académicos relacionados con la ingeniería o pertenecientes a otros campos del conocimiento, donde exista la oportunidad de generar sinergias.- - - ARTÍCULO 10º. - - - Es un compromiso de los académicos actuar con objetividad e interactuar con otros campos de la ingeniería y áreas del conocimiento para enriquecer la visión sobre la realidad nacional y universal. -

- - **Título II. Disposiciones Generales** - - - **Capítulo IV. Duración y Sede** - - -

ARTÍCULO 11º - - - La Academia de Ingeniería tendrá su domicilio en la Ciudad de México y su duración será por tiempo indefinido. Llegado el caso podrá disolverse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Noveno.- - - **Capítulo V. Naturaleza Jurídica** -

- - ARTÍCULO 12º. - - - La Academia de Ingeniería es una asociación civil que no persigue fines de lucro, con una orientación eminentemente académica, constituida en los términos de los artículos 2670 al 2687, del Código Civil para el Distrito Federal.- - -

ARTÍCULO 13º.- - - - La Academia se registrará por el Título Décimo Primero, Fracción I, segunda parte del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, y por su Estatuto, propios de una institución mexicana, privada, con personalidad jurídica y patrimonio propios.- - - ARTÍCULO 14º. - - - La nacionalidad de la Academia es mexicana, por lo que todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - - - **Capítulo VI. Patrimonio de la Academia** - - - ARTÍCULO 15º - - -

El patrimonio de la Academia se integrará con: - - - a.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea General.- - - b.- Los recursos que le asigne el Patronato.- - - c.- Los ingresos que obtenga con motivo de la realización de estudios e investigaciones, así como de la celebración de seminarios, conferencias, congresos y



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 9 --

demás actos de índole semejante, así como por la venta de las publicaciones que edita.-
- - d.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera por cualquier título.- - - e.- Los donativos, legados o subsidios que le fueren concedidos.- - - f.- Las demás percepciones que por otros conceptos obtenga.- - - ARTÍCULO 16º.- - - La Academia de Ingeniería podrá recibir donativos deducibles de impuestos en términos de lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- - - ARTÍCULO 17º.- - - Para la adquisición o disposición de bienes inmuebles se requerirá el acuerdo previo de la Asamblea General.- - - ARTÍCULO 18º.- - - El patrimonio de la Academia de Ingeniería queda afecto estrictamente a los fines de ésta, por lo que ningún miembro, ni persona extraña a la Academia, puede pretender derechos sobre dichos bienes. La reglamentación necesaria para la formación del patrimonio es facultad del Consejo Académico, pero para cualquier acto de dominio se requiere autorización expresa de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin. Nadie puede ser autorizado para disponer del patrimonio de la Academia.- - - ARTÍCULO 19º.- - - De acuerdo con lo establecido en el artículo 97, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relacionado con las fracciones III y IV del mismo precepto, la Academia de Ingeniería otorgará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo distribuirse los remanentes a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en éste último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Los integrantes de la Academia sólo podrán recibir un estímulo por sus servicios cuando los recursos provengan de apoyos adicionales a las cuotas ordinarias y extraordinarias. El monto de estos estímulos se fijará en los lineamientos emitidos por el Consejo Académico para el efecto. En la Asamblea General Ordinaria de cada año se harán públicos los nombres de los miembros que recibieron estímulo, el monto y la razón del pago. El presente Artículo, acorde con las disposiciones vigentes emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, será de carácter irrevocable.- - - **Capítulo VII. Modificaciones al Estatuto** - - - ARTÍCULO 20º.- - - Las modificaciones al Estatuto de la Academia serán propuestas por el Consejo Académico, quien las enviará por escrito a todos los miembros de la

Academia con quince días de anticipación a la fecha en que vayan a discutirse en una Asamblea General Extraordinaria.- - - Cuando un mínimo de 25 miembros de la Academia proponga alguna modificación al Estatuto, la enviarán al Presidente en un escrito firmado.- - - En la Asamblea General Extraordinaria se discutirán las modificaciones propuestas y se someterán al voto de la Asamblea. La adopción de una modificación al Estatuto de la Academia requiere la aprobación de por lo menos dos terceras partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea.- - - **Capítulo VIII. Reglamentos** - - - ARTÍCULO 21°.- - - La Academia formulará los Reglamentos que sean necesarios para su mejor operación. En el caso de los Reglamentos relacionados con Elecciones deberán ser aprobados por la Asamblea General; el resto serán aprobados y modificados por el Consejo Académico.- - - **Capítulo IX. Disolución de la Academia** - - - ARTÍCULO 22°.- - - Son causas de disolución de la Academia:- - - El consentimiento de las dos terceras partes de los Académicos Titulares, expresado en Asamblea General reunida en sesión extraordinaria convocada expresamente con este objeto.- - - La imposibilidad de realizar el objeto para el cual fue constituida.- - - ARTÍCULO 23°.- - - En caso de disolución de la Academia de Ingeniería, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria, para que los miembros conozcan y, en su caso, aprueben las cuentas que de ella se deberán rendir. Al momento de la liquidación de la Asociación y con motivo de la misma, destinará la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. El contenido de este artículo es irrevocable.- - - ARTÍCULO 24° - - - La Academia de Ingeniería destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del impuesto sobre la renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La presente disposición tiene el carácter de irrevocable.- - - **Título III. Miembros**- - - **Capítulo X. Categorías e Ingreso de Académicos** - - - ARTÍCULO 25°.- - - La Academia tiene tres categorías de miembros:- - - Académicos Titulares.- - - Académicos de Honor y - - - Académicos Correspondientes.- - - ARTÍCULO 26°.- - - Son Académicos Titulares quienes a juicio del Consejo Académico hayan realizado



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 11 --

contribuciones relevantes a la ingeniería, presenten un trabajo de ingreso inédito y estén al corriente de sus obligaciones, según lo señalado en el Artículo 31° de este ordenamiento. Los Académicos Titulares formarán parte de la Comisión de Especialidad que los propuso. Los Académicos Titulares podrán pertenecer a una segunda Comisión de Especialidad, si así lo deciden, así como formar parte de Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios, según sus intereses. - - - ARTÍCULO 27°. - - - Son Académicos de Honor aquellos Académicos Titulares que, en razón de su extraordinaria contribución al desarrollo de la ingeniería, sean propuestos por el Comité de Admisión y merezcan, a juicio del Consejo Académico, esta distinción, que es la máxima que otorga la Academia. La presea correspondiente se entregará por el Presidente de la Academia, en una ceremonia especial, convocada para ello. - - - ARTÍCULO 28°. - - - Son Académicos Correspondientes los residentes en otros países, de cualquier nacionalidad, que reúnan los requisitos equivalentes a los fijados para los Académicos Titulares. El Consejo Académico definirá en cada caso la modalidad para recibir su trabajo de ingreso. - - - ARTÍCULO 29°. - - - El ingreso de los académicos se registrará de acuerdo con lo establecido en el "Reglamento para el Ingreso de Académicos y Designación de Académicos de Honor". - - - ARTÍCULO 30°. - - - Son derechos de los Académicos Titulares: - - - a.- Tener voz y voto en las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias. - - - b.- Ser electos para los cargos directivos de la Academia. - - - c.- Participar con voz y voto en los procesos electorales. - - - d.- Participar en las actividades que organice y promueva la Academia. - - - e.- Recibir la insignia académica y el diploma correspondiente. - - - f.- Recibir información de la Academia y tener acceso al acervo técnico y científico en poder de la misma. - - - g.- Ostentarse públicamente como miembro de la Academia. - - - h.- Los que resulten de lo establecido en este Estatuto, sus Reglamentos y las disposiciones que al respecto dicte el Consejo Académico. - - - ARTÍCULO 31°. - - - Son obligaciones de los Académicos Titulares: - - - a.- Presentar, en la fecha que el Consejo Académico señale dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de su aceptación para ingreso, un trabajo de ingreso que deberá ser inédito y relacionado con la Especialidad de la Comisión a la que pertenecerá. El trabajo será presentado por el sustentante en sesión pública y será comentado por tres Académicos designados por el Presidente de la Comisión de Especialidad. - - - b.- Cumplir con lo estipulado en el



capítulo de Ética de este Estatuto y mantener un comportamiento personal y profesional acorde con los principios de respeto, honradez y solidaridad que fortalezcan el progreso de la nación y la sana vida social.- - c.- Colaborar con la Academia en el cumplimiento de su objeto y fines, así como en los congresos, seminarios, conferencias y simposia organizados por la misma.- - d.- Asistir a las Asambleas Generales y a las sesiones públicas de ingreso de nuevos Académicos de la Comisión de Especialidad a la que pertenezca y concurrir a las sesiones de trabajo de la Academia y de sus organismos, así como a las actividades organizadas por la Academia o en representación de ésta a las actividades organizadas por otras instituciones.- - e.- Impartir al menos una conferencia al año en un evento de la Academia o en uno llevado a cabo por otra organización en el que hará patente su membresía en la Academia y notificarlo a ésta para que se registre en su expediente.- - f.- Elaborar los estudios y llevar a cabo las investigaciones que le encomiende la Academia.- - g.- Cubrir oportunamente la cuota ordinaria anual y las extraordinarias que acuerde la Asamblea General, así como los gastos que fije la Academia con motivo de su ingreso. Aquellos miembros que estén al corriente de sus cuotas ordinarias anuales serán considerados Académicos Titulares Activos.- - h.- Mantenerse informado de las actividades, eventos y publicaciones de la Academia, mediante la consulta regular a la página electrónica de la Academia. - - i.- Declarar por escrito al Presidente de la Academia su incorporación o desincorporación a cualquiera de las Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios de la Academia. - - j.- Mantener actualizada su dirección postal o de correo electrónico, así como su Currículum Vitae en el expediente de la Academia.- - k.- Conocer y cumplir con las disposiciones de este Estatuto y sus Reglamentos.- - l.- Mantenerse actualizado en su campo de interés profesional.- - m.- Las demás obligaciones que resulten de este Estatuto y de los acuerdos que se tomen en las asambleas generales a solicitud del Consejo Académico.- - - ARTÍCULO 32º.- - - Los Académicos de Honor y los Correspondientes gozarán de los mismos derechos que los Titulares y quedarán exentos del pago de las cuotas. - - - Los Correspondientes no podrán ser electos para cargos directivos.- - - ARTÍCULO 33º. - - - Un Académico será suspendido en sus derechos señalados en el Artículo 30º, cuando deje de cubrir las cuotas ordinarias. La suspensión de estos derechos, exceptuando lo correspondiente a los incisos b) y c) se levantará



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 13 --

cuando el académico esté al corriente de sus cuotas. La suspensión y la recuperación de los derechos señalados en los incisos b) y c) de dicho artículo se harán según lo estipulado en el Artículo 105° de este Estatuto. - - - ARTÍCULO 34°.- - - Los Académicos Titulares y los Académicos Correspondientes que hayan participado activamente en la Academia por un mínimo de veinte años y que tengan al menos 70 años de edad podrán ser considerados en retiro, si se encuentran al corriente de sus obligaciones, lo solicitan por escrito al Presidente de la Academia y lo autoriza el Consejo Académico. Los Académicos Titulares en retiro no tendrán las obligaciones señaladas en el Artículo 31°, pero conservarán todos sus derechos. - - - ARTÍCULO 35°.- - - Dejarán de ser miembros de la Academia aquellos académicos que por escrito manifiesten al Presidente su deseo de renunciar a ésta. - - - ARTÍCULO 36°.- - - Serán motivos de exclusión de un miembro de la Academia, el haber incurrido en faltas graves que redunden en perjuicio de la misma o de cualquiera de sus miembros, o por haber violado lo estipulado en el capítulo de Ética de este Estatuto; en ambos casos cuando así lo dictamine el Consejo de Honor. - - - **Título IV. Organización y Operación - - - Capítulo XI. Organización de la Academia** - - - ARTÍCULO 37°.- - - Son órganos de la Academia: - - - La Asamblea General, - - - El Consejo de Honor, - - - El Consejo Académico, - - - El Patronato, - - - El Consejo Directivo, - - - El Consejo Consultivo, - - - Las Comisiones de Especialidad, - - - Las Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios, - - - El Comité de Admisión, - - - El Comité Electoral, - - - El Comité Editorial, - - - El Comité de Finanzas, y - - - El Comité de Relaciones Internacionales. - - - **Capítulo XII. Asamblea General** - - - ARTÍCULO 38°.- - - La Asamblea General es el Órgano Supremo de la Academia y estará integrada por todos los académicos con derechos vigentes. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser - - - I. Ordinarias. - - - II. Extraordinarias. - - - ARTÍCULO 39°.- - - La Asamblea General celebrará al menos una sesión ordinaria en el mes de junio o julio de cada año en la que conocerá de los asuntos señalados en el Artículo 51° de este Estatuto. Al término de esta sesión dará inicio el nuevo año académico. En la sesión correspondiente al mes de junio o julio de los años par se tomará la protesta a los miembros del Consejo Académico electo, a través del Presidente del Consejo de Honor, o por un personaje de gran reconocimiento designado por los integrantes del Consejo Académico. - - - ARTÍCULO 40°.- - - La Asamblea General podrá celebrar sesiones



extraordinarias en cualquier época del año, cuando para ello sea convocada a iniciativa del Presidente de la Academia, a petición que por escrito le haga por lo menos el 50% de los Presidentes de las Comisiones de Especialidad, o a petición que por escrito le haga por lo menos el 50% de los miembros del Consejo de Honor. - - - ARTÍCULO 41º. - - - En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General solamente se considerarán los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, el cual no incluirá el punto de asuntos generales. - - - ARTÍCULO 42º. - - - Las convocatorias a las sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Asamblea General deberán ser notificadas por escrito por conducto del Presidente o del Secretario de la Academia y deberán incluir el Orden del Día. Las convocatorias se harán llegar a los correos electrónicos de los Académicos y se anunciarán en la página electrónica de la Academia. - - - ARTÍCULO 43º. - - - El Orden del Día de las sesiones Ordinarias deberá incluir un punto de asuntos generales. Los temas incluidos en este punto, que no hayan aparecido específicamente en la convocatoria, podrán ser discutidos pero en ningún caso se tomarán decisiones sobre los mismos en esa reunión. - - - ARTÍCULO 44º. - - - Las convocatorias para las sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Asamblea General deberán notificarse, como mínimo, diez días hábiles antes de la fecha de su celebración. - - - ARTÍCULO 45º. - - - El quórum para llevar a cabo sesiones, ordinarias y extraordinarias, de las Asambleas Generales, en primera convocatoria, será de más de la mitad del número de Académicos Titulares. Podrá citarse en segunda convocatoria, treinta minutos después de la hora señalada para la primera; en tal caso la Asamblea se llevará a cabo válidamente con los académicos que asistan. - - - ARTÍCULO 46º. - - - En las sesiones de la Asamblea General se tomarán las resoluciones por mayoría simple de votos de los académicos que asistan a las mismas, excepto en los casos expresamente previstos en este Estatuto, que requieran condición especial. - - - ARTÍCULO 47º. - - - La asistencia a las sesiones de la Asamblea General no es delegable, por lo que los miembros de la Academia deberán concurrir personalmente. - - - ARTÍCULO 48º. - - - Corresponderá al Presidente de la Academia presidir y dirigir los trabajos de las sesiones de la Asamblea General; en su ausencia lo hará el Vicepresidente. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, lo hará el Académico que para tal efecto elija la Asamblea de entre los asistentes. - - - ARTÍCULO 49º. - - - Será Secretario de la Asamblea General, el Secretario



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL

Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México

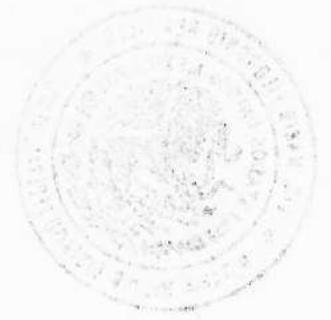
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982

E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 15 --

de la Academia; cuando esté ausente fungirá como tal el Prosecretario. En caso de ausencia del Secretario y del Prosecretario, lo será el académico que para tal efecto elija la Asamblea de entre los asistentes. - - - ARTÍCULO 50º. - - - De todas las sesiones se levantará un acta, que una vez aprobada, se asentará en el libro respectivo bajo la responsabilidad del Secretario. - - - ARTÍCULO 51º. - - - Son facultades de la Asamblea General, reunida en sesión ordinaria, las siguientes: - - - a.- Discutir, modificar y, en su caso, aprobar el informe anual de labores y el programa anual de trabajo de la Academia, mismos que serán presentados por el Presidente de la Academia. - - - b.- Conocer los resultados de la elección de los Presidentes de las Comisiones de Especialidad, de los Coordinadores de Programas Multidisciplinarios, y de sus respectivos Secretarios. - - - c.- Conocer la integración, cancelación, fusión o reestructuración de Comités, Comisiones de Especialidad y Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios. - - - d.- Tomar la protesta a los miembros del Consejo Académico. - - - e.- Conocer del acuerdo del Consejo Académico que otorga la clase de Académico de Honor al Académico Titular designado como tal. - - - f.- Conocer del ingreso de nuevos académicos aceptados por el Consejo Académico. - - - g.- Aprobar la cuota ordinaria y las extraordinarias que deben cubrir los académicos en el Año Académico respectivo, así como fijar la cuota para miembros de nuevo ingreso. - - - h.- Discutir y, en su caso, aprobar la cuenta anual de gastos del año académico anterior, así como el presupuesto del año académico siguiente que presente el Consejo Académico por conducto del Tesorero o, en su ausencia, por el Protesorero. - - - i.- Discutir y, en su caso, aprobar modificaciones al Estatuto de la Academia. - - - **Capítulo XIII. Consejo de Honor** - - - ARTÍCULO 52º. - - - El Consejo de Honor estará integrado por los Académicos de Honor, quienes designarán, de entre ellos, a quien fungirá como Presidente de este Consejo, quien durará en el cargo 2 años y no podrá ser reelecto para el periodo consecutivo. - - - ARTÍCULO 53º. - - - Corresponde al Consejo de Honor dictaminar respecto de los asuntos que afecten el prestigio e imagen de la Academia y de los que sean sometidos a su consideración por el Presidente de la Academia. - - - ARTÍCULO 54º. - - - El Consejo de Honor definirá la situación interna de un miembro cuando le hayan sido suspendidos o privados sus derechos o prerrogativas de ciudadano, en los términos de los Artículos 38º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 del



Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, con motivo de un procedimiento del orden criminal.-- - ARTÍCULO 55°.-- - El Consejo de Honor se reunirá al menos una vez al año para conocer de la marcha de la Academia, o bien cuando su Presidente lo juzgue necesario o a petición que, por escrito, le haga el Presidente del Consejo Académico o la mayoría del Consejo Académico. - - - ARTÍCULO 56°.-- - La convocatoria para reunir al Consejo de Honor deberá ser notificada por conducto del Secretario de la Academia en los domicilios de sus integrantes, o bien, por correo electrónico.- - **Capítulo XIV. Consejo Académico** - - - ARTÍCULO 57°.- - El Consejo Académico estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, así como por los Presidentes de las Comisiones de Especialidad y Coordinadores de Programas Multidisciplinarios, quienes serán miembros titulares. En caso de ausencia temporal del titular de una Comisión de Especialidad o de una Coordinación de Programas Multidisciplinarios podrá ser sustituido por su respectivo Secretario.- - - ARTÍCULO 58°- - - Son facultades del Consejo Académico:- - - a.- Crear los comités de estudio y trabajo que considere pertinentes. - - - b.- Elaborar el programa de trabajo y el informe anual de actividades, así como el presupuesto y la cuenta de gastos correspondientes.- - - c.- Designar cada dos años a los miembros del Comité Electoral al que se hace referencia en el Capítulo XXI de este Estatuto y convocar a elecciones para integrar los siguientes órganos de la Academia, responsables de la conducción de sus actividades para el siguiente periodo de gestión.- - - Consejo Directivo: Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Prosecretario y Protesorero.- - - Comisiones de Especialidad: Presidentes y Secretarios.- - - Programas Multidisciplinarios: Coordinadores y Secretarios. - - - d.- Aprobar las propuestas de candidatos a ocupar los cargos del Consejo Directivo que le presente el Comité Electoral y recibir las que para el mismo fin hayan sido presentadas por miembros de la Academia, según lo previsto en el Artículo 8 del Reglamento de Procesos Electorales de la Academia de Ingeniería. - - - e.- Emitir la convocatoria a votación incluyendo los candidatos que cumplan los requisitos establecidos y hayan sido aprobados; asimismo ratificar el dictamen que el Comité Electoral le presente con los resultados de la votación realizada.- - - f.- Ratificar el dictamen del Comité de Admisión sobre el ingreso de nuevos Académicos Titulares y



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 17 --

Correspondientes. - - - a- Cancelar la aprobación de ingreso a los candidatos aprobados que no presentaron su trabajo de ingreso en los 12 meses siguientes a la fecha de aprobación para su ingreso. - - - b.- Otorgar, la clase de Académico de Honor a candidatos que reúnan los requisitos a que se refiere el Artículo 27° de este Estatuto e informar del acuerdo respectivo a la Asamblea General. - - - c.- Aprobar la creación, cancelación, fusión o reestructuración de Comités, Comisiones de Especialidad y Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios. - - - d.- Designar a los académicos que integrarán el Comité Editorial, el Comité de Admisión, el Comité de Relaciones Internacionales y el Comité de Finanzas, en este caso con la opinión del Consejo Consultivo - - - e.- Establecer Comisiones Especiales para atender asuntos específicos según se señala en el Artículo 102° - - - f.- Instrumentar las medidas necesarias para la consecución del objeto y las finalidades de la Academia de Ingeniería. - - - g.- Tomar resoluciones por mayoría de votos de los asistentes; el Presidente tendrá voto de calidad - - - h.- Fijar comisiones especiales al Vicepresidente, Secretario, Tesorero, a Presidentes de Comisiones de Especialidades y a Coordinadores de Programas Multidisciplinarios. - - - i.- Organizar un Congreso o evento técnico que convoque la participación de todos los miembros de la Academia, al menos cada dos años. - - - j.- Promover la colaboración de la Academia con organizaciones nacionales e internacionales con objetos similares. - - - k.- Designar y retirar al auditor externo de la Academia. - - - l.- Delegar en el Consejo Directivo las funciones que considere necesarias. - - - m.- Las demás que le confiera la Asamblea General - - ARTÍCULO 59° - - - El Consejo Académico se reunirá ordinariamente cada tres meses y con carácter extraordinario cuando sea citado por su Presidente o a petición escrita de, cuando menos, las dos terceras partes de sus integrantes. - - - ARTÍCULO 60°. - - - Constituirá quórum legal para las sesiones de Consejo la asistencia de más de la mitad de sus miembros. En caso de no reunirse el quórum legal en primera convocatoria, pasados 30 minutos, quedará constituido quórum legal con la asistencia de los miembros presentes. En todo caso, será requisito indispensable para su validez la asistencia del Presidente y, en su ausencia, del Vicepresidente. - - - ARTÍCULO 61° - - - Los miembros del Consejo Académico durarán en su cargo dos años, al término de los cuales el Vicepresidente pasará a ocupar el cargo de Presidente de la Academia. - - - ARTÍCULO 62°. - - - El



Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Prosecretario, y el Protesorero del Consejo Académico lo son también de la Academia. - - - **Capítulo XV.**

Patronato - - - ARTÍCULO 63º.- - - El Patronato tiene como fin contribuir financieramente a la Academia para el cumplimiento de su objeto. - - - ARTÍCULO 64º - - - Son Patronos

de la Academia aquellas personas físicas o morales con destacada trayectoria, que por su interés en fomentar el desarrollo de la ingeniería mexicana, han tenido a bien comprometerse libremente a efectuar aportaciones para la integración del patrimonio de la misma y sean designados por el Consejo Académico. - - - ARTÍCULO 65º.- - - El

Patronato estará integrado por los patronos y será presidido por el Presidente de la Academia; el Tesorero de la misma será el secretario. - - - ARTÍCULO 66º. - - - Los

miembros del Patronato podrán sugerir al Consejo Académico campos de acción que consideren conveniente incluir en las actividades de la Academia.- - - ARTÍCULO 67º - - -

Los miembros del Patronato recibirán, anualmente, el informe del Tesorero y el proyecto de presupuesto del año siguiente.- - - ARTÍCULO 68º.- - - En caso de que se disuelva la

Academia, los recursos del Patronato atenderán a lo señalado en los Artículos 18º y 19º de este Estatuto - - - **Capítulo XVI. Consejo Directivo** - - - ARTÍCULO 69º.- - - El

Consejo Directivo estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Prosecretario y el Protesorero. Celebrará una reunión ordinaria cada mes y, con carácter extraordinario, cuando a juicio del Presidente se requiera. - - - ARTÍCULO

70º.- - - Son funciones del Consejo Directivo: - - - a.- Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Académico.- - - b.- Armonizar e integrar el informe y el

programa anual de actividades.- - - c.- Someter a consideración del Consejo Académico las propuestas que estime convenientes para el logro del objeto y finalidades de la

Academia.- - - d.- - - ARTÍCULO 71º.- - - El Presidente del Consejo Directivo tiene las siguientes facultades: - - - a.- Presidir las reuniones de la Asamblea General, del Consejo

Académico, del Consejo Directivo y del Comité de Finanzas.-- - - b.- Representar jurídica y socialmente a la Academia. Para la representación social podrá designar un delegado.- - - c.- Presentar a consideración de la Asamblea General, el informe anual de

labores y el programa de trabajo del siguiente año académico.- - - d.- Poder General para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y aun las que

requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere, sin



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 19 --

limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República, estando por consiguiente facultado para interponer o desistirse de las querellas que presenten; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley entre los que se incluyen representar a la Academia ante autoridades y tribunales del trabajo. - - e.- Poder General para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República. - - f.- Para emitir y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - g.- Para abrir y cancelar, en conjunto con el Tesorero, cuentas bancarias a nombre de la Academia, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. - - h.- Para conferir poderes generales o especiales, en los términos de los párrafos d), e), f) y g) que anteceden, al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y al Director Ejecutivo de la Academia. - - i.- Para revocar los poderes que otorgare - - j.- Para vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Director Ejecutivo de la Academia. - - ARTÍCULO 72° - - - En caso de que el Presidente de la Academia se ausente de manera definitiva, su cargo será ocupado, automáticamente, por el Vicepresidente, quien concluirá el periodo respectivo, luego del cual iniciará su periodo ordinario de dos años como Presidente de la Academia. - - ARTÍCULO 73°. - - - Corresponde al Vicepresidente lo siguiente: - - a.- Suplir al Presidente en sus ausencias temporales. - - b.- Llevar el seguimiento de los programas y actividades académicas de las Comisiones de Especialidad y de las Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios. - - c.- Coordinar las acciones conjuntas de las Comisiones de Especialidad y de las Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios. - - d.- Presidir el Comité de Admisión. - - e.- Lo que le señale el Consejo Académico. - - ARTÍCULO 74°. - - - En caso de ausencia definitiva del Vicepresidente, se procederá a la elección de un sustituto según lo dispuesto en el Capítulo XXV de este Estatuto. - - - ARTÍCULO 75° - - - Si con carácter definitivo se



carece de Secretario o de Tesorero, asumirán el cargo el Prosecretario o el Protesorero, respectivamente, quienes concluirán el periodo de los titulares. - - - ARTÍCULO 76°.- - - Si con carácter definitivo se carece de Prosecretario o de Protesorero, el Consejo Directivo designará a otros que los sustituyan, quienes asumirán el cargo y concluirán el periodo de los titulares. - - - ARTÍCULO 77°.- - - El Secretario de la Academia lo es también del Consejo Académico, del Consejo Directivo, del Comité Electoral y del Comité Editorial, en los cuales tiene derecho a voz y voto. Le corresponderá:- - a.- Levantar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales, del Consejo Académico y de los Comités en que participa- - b.- Coadyuvar con el Presidente en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones académicas del Director Ejecutivo de la Academia.- - c.- Ejercer en general, las atribuciones especiales que se le confieran. - - - ARTÍCULO 78°.- - - El Prosecretario auxiliará en sus funciones al Secretario de la Academia y lo sustituirá en sus ausencias temporales. - - - ARTÍCULO 79° - - - Corresponderá al Tesorero: - - - a.- Formular el proyecto del presupuesto anual de la Academia, llevar a cabo su ejercicio y vigilar su adecuada ejecución; rendir los informes relacionados con el mismo, requerir a los académicos titulares el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, y ejercer las funciones que le encomiende el Consejo Académico.- - b.- Vigilar que las erogaciones por concepto de gastos correspondan a pagos cuyo monto sea el más adecuado, de acuerdo a las condiciones del mercado y a los estándares de calidad requeridos y cerciorarse de que se hayan llevado a cabo con toda oportunidad.- - - c.- Coadyuvar con el Presidente en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones económicas y financieras del Director Ejecutivo de la Academia.- - d.- El Tesorero será también Secretario del Comité de Finanzas.- - - ARTÍCULO 80°.- - - El Protesorero auxiliará en sus funciones al Tesorero de la Academia y lo sustituirá en sus ausencias temporales.- - - ARTÍCULO 81°.- - - El Director Ejecutivo puede o no ser miembro de la Academia y le corresponde.-- - a.- Ejecutar los actos de operación y administración de la Academia que permitan el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Académico.-- - b.- Proponer al Presidente de la Academia el nombramiento y remoción del personal administrativo de la misma y dirigir sus actividades.- - c.- Vigilar la aplicación eficiente de los recursos materiales y financieros de que se disponga.- - d.- Llevar a cabo, bajo la supervisión del Tesorero, el ejercicio y control del presupuesto, de conformidad con las



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL

Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México

Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982

E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 21 --

políticas y lineamientos fijados por la Asamblea General.- - - e.- Revisar los informes financieros de administración de recursos y del inventario de los bienes de la Academia elaborados por el responsable administrativo con la periodicidad que exijan la legislación nacional y las normas de la Academia.- - - f.- Rendir mensualmente al Presidente, con copia al Secretario y al Tesorero, un informe que permita juzgar la marcha académica y administrativa de la Academia, respectivamente; y al Consejo Académico y al Comité de Finanzas cuando así lo requieran. - - - g.- Colaborar con el Consejo Directivo en la elaboración del informe y el programa anual de actividades de la Academia. - - - h.- Mantener actualizado y en orden el archivo de la Academia.- - - i.- Atender, a la brevedad, las solicitudes de información que le formule el Comité de Finanzas, facilitando la inspección de la documentación que le sea señalada. - - - j.- Atender las necesidades específicas de las Comisiones, Coordinaciones y Comités de la Academia para la realización de sus actividades. - - - k.- Coordinar y llevar a cabo las acciones logísticas necesarias para celebrar actos protocolarios, reuniones de comités, coloquios de especialidades, congresos nacionales e internacionales, simposios, foros, seminarios, entre otros.- - - l.- Coordinar y coadyuvar en la elaboración de estudios y publicaciones encomendados por el Consejo Directivo - - - m.- Apoyar la elaboración de estudios y publicaciones de las Comisiones de Especialidad y Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios aprobadas por el Consejo Académico y servir de enlace con el Consejo Directivo.-- - n.- .Auxiliar al Presidente de la Academia en el ejercicio de sus atribuciones como representante legal de la misma, en los actos operativos y administrativos que haya que realizar ante instancias gubernamentales y no gubernamentales de México y en el extranjero.- - - o.- Opinar sobre los convenios, contratos y acuerdos que el Presidente de la Academia deba suscribir en el ejercicio de sus atribuciones como representante legal de la misma.- - p.- Auxiliar al Presidente de la Academia en las gestiones entre las dependencias, organismos o personas que le señale el Consejo Directivo, para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos legales de la Academia y para la obtención de los apoyos que ésta requiera para el logro de sus fines - - - q.- Cuando sea convocado, asistir con voz pero sin voto, a las sesiones de los órganos de la Academia.- - - r.- Coordinar la implantación de la estrategia de comunicación pública e interna de las actividades de la Academia.-- - s.- Supervisar el



contenido y mantener actualizada la página electrónica de la Academia. - - - t.- Coordinar la elaboración de bases de datos y herramientas tecnológicas con información de acceso público o interno que le instruya el Consejo Directivo para facilitar el cumplimiento de los fines de la Academia. - - u.- Supervisar que estén actualizados los expedientes de los miembros, y de ser necesario, hacer recordatorios a éstos para que actualicen el propio. - - v.- Coadyuvar, fomentar y dar seguimiento a las relaciones internacionales que la Academia establezca con sus símiles en otros países, así como con organizaciones mundiales relacionadas con ciencia, tecnología e innovación. - - - w.- Supervisar la elaboración e impresión de las publicaciones, folletos y en general el material impreso que genere la Academia o que generen terceros en co-edición, en todo aquello donde el emblema y logotipo de la Academia aparezca. - - x.- Las demás que le asigne el Consejo Directivo. - - - ARTÍCULO 82º. - - - El Director Ejecutivo gozará de las siguientes facultades: - - - a.-- Poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal. - - De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes. - - - -I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - II.- Para transigir. - - - III.- Para comprometer en árbitros. - - - IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - V.- Para recusar. - - - VI.- Para recibir pagos. - - VII.- - Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley. - - b.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil del Distrito Federal. - - Dentro de las facultades a que se refiere la presente cláusula se entiende comprendidas aquellas que se mencionan en el artículo diez del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. - - c.- Poder general para que en nombre y representación de la poderdante pueda actuar ante o frente al o los Sindicatos, con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo,



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL

Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México

Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982

E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 23 --

comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la Asociación, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho, todos los citados artículos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas las partes; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus dos etapas: de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, todos de la citada Ley; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la mencionada Ley; asimismo se le confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representantes de la Asociación en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridad. Quedando también expresamente facultada para realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. - - d.- Poder especial para que en nombre y representación de la poderdante, pueda llevar a cabo cualquier trámite o gestión, ante toda clase de autoridades de la Administración Pública Federal o Local, centralizada o descentralizada, Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, Tesorerías, Unidades Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pudiendo al efecto firmar todo tipo de documentación ya sea pública o privada. - - - e- Para que en nombre y representación de la poderdante realice todos los trámites necesarios ante las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos



Públicos y demás entidades de la Administración Pública Federal o Local, Centralizada y Descentralizada, delegaciones de las misma, y cualquier otro, así como ante particulares para comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la poderdante así como para la presentación de servicios, facultado inclusive para aceptar pedidos realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos o licitaciones públicas para las cuales fuere citada o deseara participar la poderdante, quedando autorizado así mismo para firmar y presentar proposiciones, así como las garantías de seriedad; para participar en los actos de apertura de las propuestas y de fallo del concurso o licitación, firmando las actas correspondientes; así como los pedidos o contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios o de obra pública que deban formalizarse como resultado de la adjudicación del concurso o licitación de que se trate. - - - **Capítulo XVII. Consejo**

Consultivo - - - ARTÍCULO 83º. - - - El Consejo Consultivo estará integrado por los Expresidentes de la Academia que manifiesten su interés en participar y será presidido por el último Expresidente o en su ausencia, por el más reciente.- - - Son también Expresidentes aquellos miembros que tenían este carácter en las academias que se unificaron para dar origen a la Academia de Ingeniería. - - - El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones: - - - a)- Asesorar al Presidente en todos aquellos aspectos relacionados con la buena marcha de la Academia. - - - b)- Emitir su opinión sobre la aceptación de patronos, patrocinadores y colaboradores que proponga el Comité de Finanzas.- - - c)- Conocer y opinar sobre el manejo de los fondos que forman el patrimonio de la Academia.- - - ARTÍCULO 84º.- - - El Consejo Consultivo se reunirá a petición del Presidente de la Academia o por iniciativa propia. - - - **Capítulo XVIII.**

Comisiones de Especialidad y Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios - -

- ARTÍCULO 85º. - - - La operación de la Academia se realiza a través de entidades organizativas en que se integran los Académicos para la realización de sus actividades:--

- - a.- Comisiones de Especialidad.- Entidades académicas que dirigen su trabajo a estudios, proyectos y actividades que en general pertenecen a un campo disciplinario o de especialización de la Ingeniería.-- - - b.- Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios.- Entidades académicas que dirigen su trabajo a estudios, proyectos y actividades que en general corresponden a un campo multidisciplinario, que por su



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 25 --

naturaleza y alcance son de interés de varias especialidades de la ingeniería consideradas por la Academia, o que operan regionalmente con el fin de estimular el trabajo de la Academia en zonas geográficas. - - - Las Comisiones de Especialidad y las Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios podrán establecer Grupos de Trabajo para un propósito específico y duración definida. Una vez cumplido el propósito y la duración, deberán desaparecer. - - - ARTÍCULO 86º. - - El número y denominación de las Comisiones de Especialidad podrán ser modificados periódicamente por acuerdo del Consejo Académico. - - El Consejo Académico podrá suprimir Comisiones de Especialidad cuando, a su juicio, hayan dejado de operar, o resulten obsoletas en virtud de que su representación ha sido tomada por otra disciplina afín, o no demuestren la capacidad necesaria para funcionar como tales en los términos del presente Estatuto. - - - ARTÍCULO 87º. - - Las Comisiones de Especialidad estarán integradas al menos por diez Académicos Titulares Activos. Cada Comisión contará con un Presidente y un Secretario. A partir de su designación el Presidente se incorporará al Consejo Académico como Titular y el Secretario como Suplente. - - - ARTÍCULO 88º. - - El número y denominación de las Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios podrán ser modificados periódicamente por acuerdo del Consejo Académico. Estas Coordinaciones contarán con un Coordinador y un Secretario. - - - ARTÍCULO 89º. - - El número y la denominación característica de la Comisiones de Especialidad y las Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios, podrán variar, de acuerdo con la evaluación periódica y el dictamen relativo que emita el Consejo Académico, lo cual se hará del conocimiento de la siguiente Asamblea General Ordinaria. - - - ARTÍCULO 90º. - - Para la emisión del dictamen sobre la creación, fusión o desaparición de Comisiones de Especialidad y Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios, el Consejo Académico deberá integrar una Comisión Especial de Estudio que tomará en cuenta la opinión de las Comisiones de Especialidad y Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios relacionadas. - - - Para la elaboración del dictamen se deberá considerar: - - - a)- Los Programas Educativos de Ingeniería ofrecidos por las Instituciones de Educación Superior (IES). - - b) - El ejercicio profesional de las especialidades de la Ingeniería vigente en el país. - - c).- Las áreas de investigación e innovación en México y el mundo. - - d)- Su clasificación y denominación, con base en



criterios nacionales e internacionales válidos- - - e)- El interés de la Academia. - - - f)- La opinión y estudios que al respecto aporten las Comisiones de Especialidad y Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios existentes.-- - - Los Académicos podrán proponer iniciativas para realizar los análisis y dictamen referidos; para lo cual deberán presentar los estudios relativos debidamente fundados, al menos con 10 firmas de apoyo. - - - ARTÍCULO 91º. - - - Los Presidentes de Comisión de Especialidad y los Coordinadores de Programas Multidisciplinarios deberán plantear, durante el primer mes de su gestión, sus programas de trabajo anuales, tomando como base el Plan de trabajo del Presidente de la Academia en turno, solicitar los apoyos necesarios para su desarrollo e informar de sus realizaciones, en forma escrita y detallada, al Consejo Académico. - - - **Capítulo XIX. Comité de Admisión** - - - ARTÍCULO 92º. El Comité de Admisión estará integrado por el Vicepresidente de la Academia, quien actuará como Presidente, y por ocho Académicos Titulares designados por el Consejo Académico de acuerdo a lo establecido en el "Reglamento para el Ingreso de Académicos y Designación de Académicos de Honor". Cada dos años se designará la mitad de sus miembros en sustitución de los que cumplen cuatro años de ejercicio. El Secretario de este Comité será designado por el Vicepresidente de la Academia de entre sus miembros. En la designación de los miembros del Comité, el Consejo Académico procurará que exista un equilibrio entre las distintas disciplinas y campos de actividad de los académicos.- - - ARTÍCULO 93º.- - - Conforme lo establecido en el Reglamento para el Ingreso de Académicos y la Designación de Académicos de Honor, corresponde al Comité de Admisión: - - - a.- Recibir y analizar las propuestas de candidatos a ingresar como Académicos Titulares y Correspondientes.- b.- Recibir y analizar las propuestas para designar Académicos de Honor que presenten los presidentes de las Comisiones de Especialidad- - - c.- Presentar al Consejo Académico el dictamen correspondiente por escrito que incluya la razón de la recomendación.-- d.- El Comité de Admisión resolverá cada caso por votación secreta, levantando el acta de resultados correspondiente, que para ser válida deberá ser firmada por la mayoría de los miembros de dicho Comité.-- - - e.- El Presidente de este Comité tendrá voto de calidad.- - - **Capítulo XX. Comité Editorial** - - - ARTÍCULO 94º. - - - El Comité Editorial estará integrado por seis Académicos Titulares, designados cada dos años por el Consejo Académico. Ellos, a su



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 27 --

vez, elegirán entre sí a su Presidente. El Secretario de la Academia fungirá como Secretario del Comité. Los miembros de este Comité podrán ser designados para el siguiente periodo. - - - ARTÍCULO 95º.- - - Corresponde al Comité Editorial:- - - a.- Establecer la política editorial de la Academia, en especial de la información periódica, la página electrónica y su actualización.-- - - b.- Proponer al Consejo Académico la edición de obras técnicas, científicas y culturales que respondan a los propósitos de la Academia.-- - - c.- Proponer al Consejo Académico la realización de coediciones, intercambios y acuerdos o convenios con organismos nacionales, extranjeros y multilaterales, públicos y privados, para fomentar la producción y distribución de obras escritas de alta calidad y pertinencia.-- - - d.- Editar y promover la publicación de trabajos sobre ingeniería por todos los medios posibles.- - - e.- Invitar como asesores, cuando se estime necesario, a académicos de la especialidad correspondiente al tema en análisis.- - - f.- Coordinar y vigilar que los elementos de difusión de la Academia sean actuales y de calidad global.- - - g.- - - **Capítulo XXI. Comité Electoral** - - - ARTÍCULO 96º- - - El Comité Electoral estará integrado por seis Académicos Titulares, cuyo Presidente será un miembro del Consejo de Honor; el Secretario de la Academia fungirá como Secretario de este Comité.- - - Los integrantes del citado Comité serán designados por el Consejo Académico, a propuesta del Presidente de la Academia, en el mes de marzo del año electoral y no podrán participar en el proceso como candidatos a puesto alguno.- - - ARTÍCULO 97º--- - - Corresponde al Comité Electoral organizar y conducir el proceso de elecciones de la Academia de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XXV de este Estatuto y en el Reglamento de Procesos Electorales- - - **Capítulo XXII. Comité de Finanzas** - - - ARTÍCULO 98º- - - El Comité de Finanzas estará integrado por el Presidente, quien lo presidirá, el Vicepresidente y el Tesorero de la Academia, y cinco Académicos Titulares designados cada dos años por el Consejo Académico. El Tesorero fungirá como Secretario de este Comité. - - - ARTÍCULO 99º.-- - - Corresponde al Comité de Finanzas.- - - a.- Proponer los mecanismos para obtener los recursos económicos necesarios para la consecución de los fines de la Academia, de acuerdo con el presupuesto que para el efecto presentará el Tesorero.- - - b.- Proponer al Consejo Consultivo los candidatos a patronos que integrarán el Patronato de la Academia.- - - c.- Proponer al Consejo Consultivo a los patrocinadores y colaboradores a los que se refiere



el Artículo 83.- - - **Capítulo XXIII. Comité de Relaciones Internacionales** - - -
ARTÍCULO 100º.-- - - El Comité de Relaciones Internacionales estará integrado por el
Presidente de la Academia, quien lo presidirá, y por seis Académicos Titulares,
designados cada dos años por el Consejo Académico.-- - - ARTÍCULO 101º- - -
Corresponde al Comité de Relaciones Internacionales -- - a.- Proponer al Consejo
Académico la política internacional de la Academia.- - - b.- Proponer al Consejo
Académico las actividades consistentes con los propósitos de la Academia. - - - c.-
Proponer al Consejo Académico la realización de coediciones, intercambios, proyectos,
acuerdos y convenios, entre otros, con organismos extranjeros.- - - d.- Promover la
participación de académicos en actividades internacionales de la Academia.- - e- Las
demás que le sean fijadas por el Consejo Académico. - - - **Capítulo XXIV. Comisiones
Especiales** - - - ARTÍCULO 102º- - - Las Comisiones Especiales serán creadas por el
Consejo Académico, a propuesta del Consejo Directivo, para atender un asunto de
propósito específico que la Academia juzgue conveniente para sus fines y estarán
constituidas por Académicos de cualquier Comisión de Especialidad y si fuere preciso se
podrán auxiliar por otra clase de expertos. - - - **Título V. Elecciones** - - - **Capítulo XXV.
Proceso de Elecciones** - - - ARTÍCULO 103º- - - En el mes de mayo de los años con
terminación par, se llevarán a cabo elecciones para los cargos de Vicepresidente,
Secretario, Tesorero, Prosecretario y Protesorero del Consejo Directivo, para los
Presidentes y Secretarios de las Comisiones de Especialidad, así como para los
Coordinadores y Secretarios de Programas Multidisciplinarios.- - - Para ser candidato a
Vicepresidente del Consejo Directivo de la Academia, además de los requisitos de este
Estatuto, se deberá tener cuando menos diez años de antigüedad como académico
titular activo- - - El Secretario, Tesorero, Prosecretario y Protesorero, no podrán ser
elegidos en el mismo cargo para el bienio inmediato siguiente. - - - Los Presidentes,
Secretarios y Coordinadores de Comisiones y Programas podrán ser reelectos por un
solo periodo adicional. - - - ARTÍCULO 104º- - - El Vicepresidente de la Academia de
Ingeniería ocupará automáticamente el cargo de Presidente para el bienio siguiente. - - -
ARTÍCULO 105º- - - Todos los miembros de la Academia con derechos vigentes según
el Artículo 30º podrán votar por Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y
Protesorero.- - - Los miembros pertenecientes a una Especialidad podrán votar por el



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 29 --

Presidente y el Secretario de la misma. Los miembros pertenecientes a una Coordinación de Programas Multidisciplinarios podrán votar por el Coordinador y el Secretario de la misma.- - - Para tener derecho a votar y ser votado, los miembros deberán encontrarse al corriente del pago de sus cuotas a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato anterior a la elección.- - - ARTÍCULO 106°.- - - El Reglamento de Procesos Electorales establecerá las etapas del proceso, las fechas en que éstas deban cumplirse, las competencias de los distintos Órganos que intervienen en el proceso, la modalidad de elección y los mecanismos para ejercer los recursos de inconformidad e impugnación por parte de los candidatos a puestos de elección.- - - ARTÍCULO 107°.- - - Cuando un Presidente de Comisión de Especialidad o un Coordinador de Programa Multidisciplinario, resultare electo como Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Prosecretario o Protesorero, se procederá a nombrar a quien lo sustituya de acuerdo con lo establecido en este Estatuto.- - - ARTÍCULO 108°-- - - El Consejo Académico sancionará la elección con base al Dictamen que le envíe el Comité Electoral y hará la declaratoria oficial de los candidatos triunfadores. Dispondrá de dos días para colocar en la página electrónica de la Academia los resultados de la elección. Si hay impugnaciones o inconformidades pendientes de resolver, se indicará que los resultados son preliminares- - - ARTÍCULO 109° - - - El Consejo Académico recibirá las inconformidades al proceso o impugnaciones al resultado de las elecciones, y las turnará al Consejo de Honor de la Academia quien estará facultado para dar la resolución, que será inapelable. El Presidente del Comité Electoral asistirá, con voz solamente, al Consejo de Honor en estos casos- - - **Título VI. Ética- - Capítulo XXV. Ética** - - - ARTÍCULO 110°.- - - En la consecución de su objeto, la acción colectiva e individual de los miembros de la Academia de Ingeniería involucra diversas consideraciones éticas relacionadas con.- - - a.- La oportunidad que brinda la ingeniería para contribuir al bien común de las comunidades a las que sirve a nivel local, regional, nacional o global, con énfasis creciente en la acción multidisciplinaria mediante la participación de diversas especialidades de la ingeniería, creando beneficios significativos de naturaleza económica, social y ecológica.- - - b.- La educación del ingeniero, de modo de preparar profesionales éticamente sensibles, técnicamente competentes, y conscientes de la confianza que depositan en él la sociedad y las personas en lo individual.-- - - c- La



actuación responsable del ingeniero en un entorno que frecuentemente involucra al patrimonio personal, a la competitividad de sus actividades económicas y a diversos aspectos del bienestar de la sociedad y personas que han confiado en él. El ejercicio profesional del ingeniero está circunscrito en la demanda social de avanzar hacia una ausencia total de impactos negativos a la salud, así como hacia un mejoramiento de la calidad de vida, protección y cuidado de los ecosistemas y un control de los riesgos derivados de los diseños, proyectos, operaciones y, en general, de su actuación profesional. - - - d.- El papel de las tecnologías y el impacto de la investigación y el desarrollo de tecnologías nuevas y emergentes y de la innovación resultante, en la prosperidad sostenible de las comunidades, teniendo en cuenta el alcance cada vez más dinámico y más amplio, incluso global, de tales impactos.- - - ARTÍCULO 111º.- - - En primera instancia, la Academia de Ingeniería atiende a estos retos éticos asegurándose de que todos sus miembros:-- - - a.- Sean reconocidos en su especialidad y deseablemente, en todas en su conjunto, como ejemplos a seguir por su conducta y desempeño profesional, tal que cada miembro pueda ser propuesto como modelo en la promoción de vocaciones, en la educación y formación de ingenieros, así como en el ejercicio profesional mismo.-- - b.- Cumplan con su papel como guías y mentores de estudiantes, ingenieros de su especialidad y de otras especialidades y, en general, de profesionales de otras disciplinas - - - c- Actúen de manera proactiva y comprometida para asegurarse de que la voz de la ingeniería sea expresada y escuchada en sus comunidades durante los procesos de análisis y toma de decisiones, y en los de carácter normativo y legislativo que puedan impactar, positiva o negativamente, a la prosperidad equitativa, creciente y sustentable del país, sus regiones y a la del mundo.- - - d.- Se integren a aquellas organizaciones sociales que promuevan y faciliten la cohesión de las comunidades.- - - ARTÍCULO 112º.- - - Asimismo, de manera institucional, la Academia de Ingeniería atenderá los retos éticos enunciados en el Artículo 110o a través de las siguientes acciones colectivas.- - - a.- Promover entre los diversos colegios, institutos, asociaciones y organizaciones profesionales de la ingeniería, de las organizaciones interdisciplinarias de la ingeniería del país y entre los miembros de la propia Academia de Ingeniería la adopción y cumplimiento con un Código de Ética razonablemente homologado, sin menoscabo de las particularidades propias de cada especialidad que su



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 31 --

Código de Ética deba contener. Para tal fin, la Academia de Ingeniería deberá proponer un modelo de Código de Ética. - - - b.- Establecer en el Código de Ética que todos los ingenieros se comprometen a usar sus conocimientos y competencias para el bienestar humano en general, buscando sistemáticamente aumentar el prestigio de la profesión y evitar involucrarse en actividades que dañen estos fines.- - c.- Desarrollar y promover la celebración, en universidades e instituciones de educación superior, de actividades académicas con enfoque vocacional o formativo en relación con la ética del ingeniero.- - d.- Promover grupos de evaluación "ad-hoc" que analicen y expresen, ante foros y medios que impacten eficazmente a la sociedad, las posturas institucionales de la Academia en todos los temas de interés nacional. - - - e.- Organizar los eventos que se requieren para ampliar y profundizar la discusión de estos asuntos.- - f.- Asegurar la publicación y difusión formal, por todos los medios posibles, de los documentos de postura que resultaren de lo anterior y su sistemática comunicación a los responsables del análisis, toma de decisiones, así como de la normatividad y legislación pertinente.- - - g- Formar las coaliciones y alianzas que se requieran para respaldar las posturas presentadas.- - - h.- Reconocer entre sus propios miembros a aquellos que se hayan destacado, de manera extraordinaria, como modelos, ejemplos y guías de las conductas sugeridas por las consideraciones éticas del Artículo 110º.- - - ARTÍCULO 113º.-- - - La Academia de Ingeniería procurará que, mediante las líneas de acción enunciadas en los Artículos 110o y 112o, se promuevan de manera continua y se hagan evolucionar positivamente:- - - a.- La identidad de las profesiones de ingeniería.- - - b.- Su imagen frente a la sociedad y frente a las comunidades de su entorno.-- - c.- El compromiso de servicio real y efectivo del gremio con su comunidad, y.- - - d.- El crecimiento cualitativo de las instituciones, organizaciones y personas de las profesiones de la ingeniería.- - -

TRANSITORIOS - - - ÚNICO.- - - El presente Estatuto entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea General.- - - **EXPUESTO LO ANTERIOR, LA COMPARECIENTE FORMALIZA LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES: - - - C**

L A U S U L A S - - - PRIMERA.- A solicitud de la Física PATRICIA ZUÑIGA CENDEJAS, en su carácter de Delegado Especial y en cumplimiento del acuerdo respectivo, queda PROTOCOLIZADA en la presente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, celebrada por



los Asociados de la "ACADEMIA DE INGENIERIA" ASOCIACION CIVIL, misma que aparece transcrita en el antecedente sexto del presente instrumento. - - - **SEGUNDA.**- En consecuencia, se tiene por formalizado el acuerdo de modificar los estatutos sociales de la "ACADEMIA DE INGENIERIA", ASOCIACION CIVIL, los cuales quedaron redactados en los términos que se indican en el documento que fue agregado al apéndice de este instrumento con la letra "C"...".-----

- - - **VI.- DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO.**-----

- - - Por escritura número ochenta y un mil doscientos cincuenta, de fecha treinta y uno de septiembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio de personas morales número sesenta y tres mil quinientos cuarenta y tres, se hizo constar la Protocolización de un Acta de Reunión del Consejo Directivo de la "ACADEMIA DE INGENIERÍA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, y en la cual se tomó el acuerdo designar como Director Ejecutivo de la expresada Asociación al Maestro. Guillermo Antonio Medina Flores, a quien le fueron conferidas las facultades que la Ley y los Estatutos confieren a los de su clase. -----

- - - **VII.- INTEGRACION DEL ACTUAL CONSEJO DIRECTIVO.**-----

- - - Por escritura número ochenta y dos mil ochenta y uno, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno, otorgada ante el suscrito notario pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Ordinaria celebrada por los Asociados de la "ACADEMIA DE INGENIERÍA", ASOCIACIÓN CIVIL, el día veinticuatro de junio del año dos mil veinte, en la cual se dio cuenta con los resultados de las elecciones celebradas para determinar a los integrantes del Consejo Directivo para el bienio dos mil veinte a dos mil veintidós resultando integrado dicho consejo por las siguientes personas:-----

- - - PRESIDENTE: Doctor LUIS ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA. -----
- - - VICEPRESIDENTE: Doctora MÓNICA BARRERA RIVERA. -----
- - - SECRETARIO: Doctora JETZABETH RAMÍREZ SABAG. -----
- - - TESORERO: Doctor HÉCTOR BENÍTEZ PÉREZ. -----
- - - PROSECRETARIO: Doctor VÍCTOR MANUEL LÓPEZ LÓPEZ..-----



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 33 --

--- PROTESORERO: Doctor OSCAR MONROY HERMOSILLO. -----

- - - VIII.- El compareciente me exhibe documento en el que se contiene el acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por los asociados de la "ACADEMIA DE INGENIERÍA", ASOCIACIÓN CIVIL, el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve. Dicho documento junto con su anexo correspondiente (en el que se contiene la redacción de la reforma de estatutos aprobada), lo agrego en once y seis fojas útiles, respectivamente, al apéndice de la presente con las letras "A" y "B". copia de dichos documentos copio como sigue:-----

--- "ACTA DE LA 2ª ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ACADEMIA DE INGENIERÍA, A.C., --- CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2018-2020, --- En la Ciudad de México a las 8:00 del martes 3 de diciembre de 2019, el presidente de la Academia, Dr. José Francisco Albarrán Núñez, dio inicio a la asamblea en segunda convocatoria y solicitó al prosecretario, Dr. Oscar Valle Molina, que llevara el proceso correspondiente conforme a la Orden del Día, publicada en la convocatoria y que se muestra a continuación.-----

1. Apertura de la sesión y verificación del quórum.-----
2. Nombramiento de escrutadores.-----
3. Cuota extraordinaria para la remodelación del Salón de la Academia de Ingeniería.-----
4. Propuesta de modificaciones al estatuto de la Academia de Ingeniería, A.C.

Al iniciarse en segunda convocatoria, el quorum resulta automáticamente suficiente, si bien en el anexo 1 de esta acta, firman 36 personas como asambleístas.-----

Se eligieron a los doctores José Luis Fernández Zayas y Alfredo García Mondragón como escrutadores, posición que aceptaron.-----

El tercer punto de la Orden del Día fue presentado por el presidente de la Academia, abordando tres puntos.-----

En primer lugar, el deterioro de sillas, alfombra y mesa del presidium, que requieren reparación o cambio, como mostró a los asambleístas con fotografías. En este sentido, se hace notar que el Director del Palacio de Ingeniería, Ing. Víctor Rivera Romay ha indicado que la Facultad de Ingeniería cambiará la alfombra a su costo, por ser parte del inmueble.-----



En segundo lugar, el ruido que llega al salón a través de las ventanas que dan a la calle de Tacuba y que en ocasiones distrae severamente los eventos que en se llevan a cabo en dicho salón, sobre todo en temporada de calor, cuando se hace necesario un mayor flujo de aire. Para resolver este problema, se obtuvo un diseño, proporcionado por el Dr. Guillermo Aguirre Esponda, presidente de la Comisión de Especialidad en Ingeniería Mecánica y Mecatrónica, que provee adecuada ventilación, a la vez que reduce sustancialmente el ruido desde la calle, sin modificar sustancialmente la arquitectura del edificio, misma que es celosamente custodiada, tanto por las autoridades universitarias, como por el Instituto Nacional de Antropología e Historia. Dicho diseño ha sido turnado al Mtro. Víctor Rivera Romay, para que sea aprobado por las autoridades competentes de la UNAM.-----

En tercer lugar, los sistemas de audio y video del salón, que son anticuados y requieren un excesivo cableado, que demerita la solemnidad del recinto. El sistema de audio es principalmente alámbrico, por lo que se propone adquirir otro, inalámbrico. Para el sistema de video, se propone una pantalla de 86 pulgadas, colocada en el fondo Oriente del salón, en lugar de las tres pantallas de 32 pulgadas que se utilizan actualmente. Se hace notar que dicha pantalla sería adquirida como parte de uno de los proyectos contratados con la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México, con los fondos aprobados para adquisición de equipos.-----

Como consecuencia de lo anterior y con base en los presupuestos correspondientes, se solicita que la asamblea apruebe una cuota extraordinaria única de \$2,500 MN, bajo las siguientes consideraciones:-----

1. 1. Considerando que en promedio se obtiene el pago de cuotas ordinarias de unos 300 miembros de la Academia y suponiendo que ese mismo número pagaría la cuota extraordinaria, se obtendría un fondo de \$750,000 MN.-----
2. Que el costo estimado de los arreglos y adquisiciones con recursos de la Academia es del orden de \$500,000 MN, dicho fondo cubriría este costo y dejaría un fondo remanente para reparaciones o adecuaciones futuras.-----

Al solicitar comentarios, el vicepresidente, Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria, ofreció que el Instituto de Ingeniería de la UNAM podría donar el sistema de audio inalámbrico.-----

Sin más comentarios, se votó claramente a favor de la propuesta, sin modificaciones, lo que fue enunciado por el Dr. José Luis Fernández Zayas como escrutador y confirmado por el Dr. Alfredo García Mondragón, escrutador.-----



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 35 --

El último punto de la Orden del Día, el presidente mencionó como antecedente que la Asamblea General Ordinaria de junio de 2019 había aprobado el desarrollo de una propuesta de Estatuto que contuviera lo estrictamente necesario, pasando a documentos normativos subrogados los elementos de índole más operativa. Estos últimos serían: los reglamentos específicos, como el de admisión y el de procesos electorales, en documento de principios de actuación de los miembros de la Academia y un manual de operativo, en el que se incorporarían procedimientos para funciones específicas.-----

También mencionó que se realizaron tres reuniones de información y consulta del Estatuto propuesto, en las que se tuvo poca asistencia.-----

El presidente propuso que se revisaran primero los artículos que se transfieren a otros documentos del nuevo sistema normativo, seguidos por los que tienen cambios importantes y terminar con los que tienen cambios menores. Por su parte, el Ing. Fernando Echeagaray propuso que primero se tratar el cambio propuesto en las clases de membresía a la Academia, propuesta que fue aceptada por la mayoría de la asamblea.-----

El presidente explicó que se proponían dos nuevas clases de académicos. Primero, la clase de Candidato a Académico, que sería la de entrada a la Academia y de la que podría pasar a miembro Titular, en función de su desempeño como miembro de la Academia, incluyendo el pago oportuno de sus cuotas, durante un tiempo de observación. La segunda clase sería la de Académico Sobresaliente, que se otorgaría como reconocimiento a una actividad destacada dentro de la Academia por varios años. Ambas clases buscan promover mayor participación en las actividades de la Academia y cumplimiento de sus obligaciones, como lo es el pago de cuotas o dar al menos una conferencia en representación de la Academia cada año.-----

El Mtro. Gerardo Ferrando comentó que las nuevas clases de membresía propuestas no garantizan mayor participación en la Academia y que las tres clases existentes son las que tres clases existentes cubren la esencia de lo que debe ser la membresía de la Academia.-----

El Dr. Oscar González Cuevas comento que, en su función de presidente del Consejo de Honor, convocó a dicho consejo, para tratar el tema de los cambios de clases de membresía, siendo su opinión mayoritaria que tal cambio no debería proceder. Las razones fueron que no se le veía ventajas, que complicaría la gestión de la membresía y que si, eventualmente, se rechazara a un miembro "candidato", podría generar resentimientos.-----

A



El Dr. Sergio Alcocer leyó un párrafo de la carta que envió el Dr. Jaime Parada, en su rol como presidente del Consejo Consultivo de la Academia, al que convocó para analizar el punto en discusión, como sigue: "...la primera razón es no se percibe alguna ventaja real con la propuesta, la segunda es que se establecen categorías de mayor o menor jerarquización, basadas en actividades en favor de la academia en lugar de méritos académicos, la tercera es que desmotiva la participación de académicos extranjeros, al darles por el solo hecho de ser residentes en el extranjero una categorización inferior a la de los mexicanos y la cuarta es que se desvirtúa el objeto principal de la Academia, que es el reconocimiento de méritos y aportaciones a la ingeniería mexicana y del mundo. Por lo anterior el Consejo Consultivo de la Academia recomienda no aprobar las propuestas de modificación los artículos 25, 26, 28 y 33 así como la nueva propuesta para el artículo 25 bis."-----

El consenso de la asamblea fue en el sentido de eliminar la propuesta de cambio de clases de académico en el nuevo estatuto.-----

A continuación se procedió en el orden propuesto por el presidente de la Academia al inicio de este punto de la Orden del Día.-----

Artículo 3º del Estatuto actual. Se propone reducir los fines específicos de la Academia conforme a la propuesta del Ing. José Antonio Esteva Maraboto, que reduce a cinco los fines específicos y pasar la redacción actual a los Principios de Actuación de los Miembros de la Academia de Ingeniería. Aunque en principio la redacción del nuevo artículo quedó aprobada sin cambios, en la discusión sobre artículos posteriores, particularmente el Artículo 5º, se propuso y fue aceptado por la asamblea agregar un sexto fin específico, con base en dicho Artículo 5º.-----

Artículo 4º del Estatuto actual. Se propone eliminarlo y pasarlo al Manual Operativo, lo que fue aprobado por la asamblea.-----

Artículo 5º del Estatuto actual. Se propone eliminarlo y pasarlo a los Principios de Actuación de los Miembros de la Academia de Ingeniería. El Ing. Fernando Echeagaray consideró que el contenido de este artículo no debería ser eliminado del Estatuto, lo que fue secundado por otras voces. El vicepresidente de la Academia propuesto incluir el contenido de dicho artículo como un sexto fin específico de la Academia, en el Artículo 3º, lo que fue aprobado por la asamblea.-----

Artículos 6º a 10º del Estatuto actual. Se propone eliminarlos y pasarlos a los Principios de Actuación de los Miembros de la Academia de Ingeniería. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículos 14º, 15º y 16º del Estatuto actual. Se propone eliminarlos y pasarlos al Manual



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 37 --

Operativo. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 17° del Estatuto actual. Se propone eliminarlo, porque se repite en el Artículo 18°. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 19° del Estatuto actual. Se propone solicitar asesoría legal para buscar simplificarlo. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 54° del Estatuto actual. Se propone eliminarlo y pasarlo al Manual Operativo. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 81° del Estatuto actual. Se propone simplificarlo, pasando las 27 actividades específicas al Manual Operativo. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 82° del Estatuto actual. Se propone una redacción más corta y pasar el detalle contenido en el texto actual al Manual Operativo. A sugerencia del Mtro. Gerardo Ferrando, se consultará con el Notario el texto final, lo que fue aprobado por la asamblea.-----

En este punto, el Ing. Teódulo Gutiérrez propuesto que todo el nuevo Estatuto sea revisado por el Notario, para asegurar que su contenido cumpla con los elementos normativos para una Asociación Civil. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 90° del Estatuto actual. Se propone eliminarlo y pasarlo al Manual Operativo. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 93° del Estatuto actual. Se propone eliminarlo y pasarlo al Reglamento para Ingreso de Académicos y la Designación de Académicos de Honor. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 95° del Estatuto actual. Se propone eliminarlo y pasarlo al Reglamento del Comité Editorial. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 101° del Estatuto actual. Se propone eliminarlo y pasarlo al Manual Operativo. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 104° del Estatuto actual. Se propone eliminarlo, porque repite contenido del Artículo 61° del Estatuto actual. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículos 110° a 113° del Estatuto actual. Se propone eliminarlos y pasarlos a los Principios de Actuación de los Miembros de la Academia de Ingeniería. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Y



Concluido el análisis de los artículos que se eliminaban del Estatuto, se pasa al análisis de los que sufren cambios importantes.-----

Artículo 24° del Estatuto actual. Se propone eliminarlo, asegurando que su condición de irrevocabilidad quede integrada en el Artículo 19°, ya que repite conceptos ya incluidos en este último. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 31° del Estatuto actual. Se propone eliminar parte del texto que se refiere a la "Filosofía de la Academia de Ingeniería", dado que no existe un documento que contenga dicha filosofía. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 31° del Estatuto actual. Se propone eliminar los incisos e), h), i) y l) y pasarlos a los Principios de Actuación de los Miembros de la Academia de Ingeniería. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 31° del Estatuto actual. Se propone cambiar el inciso d), substituyendo "Impartir al menos una conferencia" por "Participar en al menos un evento". La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 35° del Estatuto actual. Se propone agregar como causa de separación de la Academia, el incumplimiento de sus obligaciones por cinco años consecutivos. Después de una amplia discusión, la propuesta fue rechazada por la asamblea.-----

Artículo 44° del Estatuto actual. Se propone cambiar la notificación para Asambleas Extraordinarias de 10 días hábiles a cinco días hábiles. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 51° del Estatuto actual. Se propone combinar los incisos a) y h) en un nuevo inciso a) y el "programa anual de trabajo" por "Plan Operativo anual". La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 51° del Estatuto actual. Se propone agregar el inciso c) "Conocer la integración de los Comités Orgánicos y del Patronato". La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 51° del Estatuto actual. Se propone eliminar el inciso i) "Discutir y, en su caso, aprobar modificaciones al Estatuto de la Academia", ya que esto sólo se puede hacer en Asamblea Extraordinaria, como se especifica en el Artículo 20° del Estatuto actual. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 58° del Estatuto actual. Se propone cambiar el inciso b) que dice "Elaborar el programa de trabajo y el informe anual de actividades, así como el presupuesto y la



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 39 --

cuenta de gastos correspondientes”, por “Elaborar el Plan Operativo anual y el informe correspondiente en cada período. El Plan Operativo incluye las actividades de la Academia, así como el presupuesto correspondiente, solicitando la opinión del Comité de Finanzas”. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 58º del Estatuto actual. Se propone cambiar el inciso c), substituyendo “Consejo Directivo: Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Pro-secretario y Pro-tesorero. Comisiones de Especialidad: Presidentes y Secretarios. Programas Multidisciplinarios: Coordinadores y Secretarios” por “Consejo Académico, con excepción del Presidente, excepto en el caso previsto en el Artículo 74 (del Estatuto actual) o en caso extraordinario, para elegir Vicepresidente”. La propuesta fue aprobada por la asamblea.

Artículo 58º del Estatuto actual. Se propone cambiar el inciso d), eliminando la referencia al artículo 8º del Reglamento de Procesos Electorales, ya que tal numeración podría cambiar en el futuro, dejando “a lo que establezca” dicho reglamento. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 58º del Estatuto actual. Se propone cambiar el inciso d), substituyendo “Emitir la convocatoria a votación incluyendo los candidatos que cumplan los requisitos establecidos y hayan sido aprobados” por “Conocer de la emisión de la convocatoria a elección”, dejando así que sea el Comité Electoral el que haga la convocatoria a elección. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 58º del Estatuto actual. Se propone eliminar el inciso g), que está denominado como a) de forma errónea, ya que es tarea del Comité de Admisión. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 58º del Estatuto actual. Se propone fusionar los incisos i) y k), erróneamente marcados c) y e) en un solo inciso i). La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 58º del Estatuto actual. Se propone eliminar el inciso m), erróneamente marcado g), y pasarlo al Artículo 59º del Estatuto actual. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 58º del Estatuto actual. Se propone eliminar el inciso n), erróneamente marcado h), ya que se considera contenida en los incisos k) y r), erróneamente marcados e) y l). La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 69º del Estatuto actual. Se propone agregar la forma en la que el Consejo Directivo votará sus decisiones, por mayoría de votos, con voto de calidad por el presidente o, en su ausencia, el vicepresidente. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----



Artículo 70° del Estatuto actual. Se propone cambiar el inciso d), que dice "Designar o sustituir al Director Ejecutivo y al personal administrativo" por "Designar o sustituir al Director Ejecutivo y aprobar la organización y conformación del personal administrativo que éste proponga". La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 72° del Estatuto actual. Se propone agregar "En este caso, el Presidente podrá descargar algunas funciones de la Vicepresidencia entre los miembros del Consejo Directivo, haciéndolo del conocimiento del Consejo Académico." La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 72° del Estatuto actual. Se propone agregar "excepto en el caso de que tal evento suceda dentro de últimos seis meses del período bienal del Consejo Académico. En este caso, las funciones del Vicepresidente serán asumidas por el Presidente y en las elecciones ordinarias, se elegirá tanto al Presidente como al Vicepresidente, para el período siguiente." La propuesta fue aprobada por la asamblea.

Artículo 78° del Estatuto actual. Se propone agregar como funciones del Prosecretario, "Tendrá además la función de revisar y aprobar las comunicaciones que se emitan a nombre de la Academia en su sitio web y en las redes sociales". La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 79° del Estatuto actual. Se propone agregar la frase "consistente con el Plan Operativo". La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 86° del Estatuto actual. Se propone agregar "El Consejo Académico podrá crear Comisiones de Especialidad cuando, a su juicio, sea un área cuyo desarrollo sea estratégicamente de gran importancia para el país, a pesar de que su membresía no cumpla con el número mínimo indicado en este Estatuto". La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 91° del Estatuto actual. Se propone simplificarlo, refiriéndolo a lo que se establezca operativamente en el Manual Operativo. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 92° del Estatuto actual. Se propone agregar que las actividades del Comité de Admisión se regirán por el reglamento correspondiente. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 92° del Estatuto actual. Se propone cambiar el nombre del Comité de Admisión al de Comité de Admisión y Promoción. La propuesta fue rechazada por la asamblea.---



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 41 --

Artículo 94º del Estatuto actual. Se propone agregar que las actividades del Comité de Editorial se regirán por el reglamento correspondiente. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 99º del Estatuto actual. Se propone cambiar las responsabilidades del Comité de Finanzas, de forma que revise el presupuesto anual y el reporte financiero anual del Consejo Directivo y emita una opinión, así como propuestas para mejorar el desempeño financiero. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 99º del Estatuto actual. Se propone que exista un Procedimiento del Manejo Financiero de la Academia, como parte del Manual Operativo, que regirá las actividades del Comité Financiero. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 103º del Estatuto actual. Se propone agregar el caso excepcional de elección extraordinaria de Vicepresidente. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 103º del Estatuto actual. Se propone agregar que para ser candidato a Vicepresidente, se deberá haber formado parte del Consejo Académico en los últimos seis años. A propuesta del Ing. Fernando Echeagaray, se elimina la restricción de tiempo. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Artículo 105º del Estatuto actual. Se propone que en la obligación de estar al corriente en el pago de cuotas, se agregue una opción para el caso de elección extraordinaria de vicepresidente, dada su naturaleza excepcional. La propuesta fue aprobada por la asamblea.-----

Los demás artículos no sufrieron cambio.-----

El Dr. Enrique Gómez de la Rosa propuso que se verifique que el nombre de la Academia sea el oficial en todos los artículos en que se nombre, lo que se agrega a la disposición de la asamblea de que se lleve a cabo una revisión por parte del Notario, para asegurar que se cumple con la normatividad que corresponda.-----

El presidente de la Academia agradeció la presencia, esfuerzo y dedicación de los asambleístas, al haber completado la revisión de tan importante cantidad de cambios al Estatuto y dio por concluida la Asamblea Extraordinaria.-----

Anexo 1 lista de asistencia.-----

La redacción aprobada para los artículos que han sido modificados, se adjuntan a esta acta como Anexo 2.-----

Y



Siendo las 10 horas con treinta minutos, se da por concluida esta Asamblea y el Acta que se levanta, es firmada por el Dr. José Francisco Albarrán Núñez, así como el anexo 2 que lista la modificación de estatutos.-----

Dr. José Francisco Albarran Núñez.-----
Presidente del Consejo Directivo.-----
Academia de Ingeniería.-----

Artículo 3º. Son fines específicos de La Academia de Ingeniería los siguientes, referidos al desarrollo y la aplicación de la Ingeniería en los distintos ámbitos:-----

- a. Identificar problemas y oportunidades de la sociedad en cuya atención pueda ser determinante la intervención comprometida de la ingeniería, individual o colegiada.-----
- b. Realizar, por iniciativa propia o por encargo de instituciones oficiales, no gubernamentales o privadas, estudios sobre problemas generales o específicos relacionados con las diferentes ramas de la ingeniería.-----
- c. Participar como órgano de consulta de instituciones públicas o privadas responsables de enseñar, desarrollar o aplicar los conocimientos de la ingeniería o la investigación científica y tecnológica.-----
- d. Contribuir a la incorporación continuada al estado del arte y a la difusión oportuna entre estudiantes y profesionales de los nuevos conocimientos y experiencias en cada una de las especialidades.-----
- e. Colaborar con instituciones de educación superior en ingeniería en aspectos de inducción de candidatos, actualización de planes de estudios, mejora de la calidad en la formación de nuevos cuadros, fortalecimiento de posgrados, desarrollo de programas y grupos de investigación.-----
- f. La Academia de Ingeniería establece el compromiso de participar de modo eficaz en mejorar la calidad de vida en México mediante el fomento de la cultura, la ética, la educación, la ingeniería, la investigación, la innovación, la planeación estratégica y la preservación del medio ambiente, equilibrio ecológico y los recursos naturales.-----

Artículos 4º al 10º y 14º al 17º 24º se dejan intencionalmente sin texto.-----

Artículo 31º Son obligaciones de los Académicos Titulares:-----

- a. Conocer y cumplir con las disposiciones de este Estatuto, los Principios de Actuación de los Miembros de la Academia de Ingeniería, los reglamentos vigentes y los procedimientos operativos.-----
- b. Colaborar con la Academia en el cumplimiento de su objeto y fines, así como en los congresos, seminarios, conferencias y simposios organizados por la misma.-----
- c. Asistir a las Asambleas Generales.-----
- d. Participar en al menos un evento al año en la que hará patente su membresía en la Academia.-----
- e. Cubrir oportunamente la cuota ordinaria anual y las extraordinarias que acuerde la Asamblea General, así como los gastos que fije la Academia con motivo de su ingreso. Aquellos miembros que estén al corriente de sus cuotas ordinarias anuales serán considerados Miembros Activos.-----
- f. Elaborar los estudios y llevar a cabo las investigaciones que razonablemente le encomiende la Academia.-----



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 43 --

g. Las demás obligaciones que resulten de este Estatuto y de los acuerdos que se tomen en las asambleas generales a solicitud del Consejo Académico.-

Artículo 44º. Las convocatorias para las sesiones Ordinarias de la Asamblea General deberán notificarse, como mínimo, diez días hábiles antes de la fecha de su celebración. Para las Extraordinarias, la notificación deberá ser a cinco días hábiles antes de la fecha de su celebración.-----

Artículo 51º. Son facultades de la Asamblea General, reunida en sesión ordinaria, las siguientes:-----

a. Discutir, modificar y, en su caso, aprobar el informe anual de labores y el Plan Operativo anual de la Academia, mismos que serán presentados por el Presidente de la Academia. Como parte del Plan Operativo, se incluye el presupuesto anual y como parte del informe de labores, se incluye el informe financiero, ambos presentados por el Tesorero o, en su ausencia, por el Protesorero, tomando en cuenta la opinión del Comité de Finanzas.-----

b. Conocer los resultados de la elección de los Presidentes de las Comisiones de Especialidad, de los Coordinadores de Programas Multidisciplinarios, y de sus respectivos Secretarios.-----

c. Conocer la integración, cancelación, fusión o restructuración de Comités, Comisiones de especialidad, Coordinaciones de programas multidisciplinarios, Comités orgánicos y del Patronato.-----

d. Tomar la protesta a los miembros del nuevo Consejo Académico, cada dos años, o al Vicepresidente en caso de elección extraordinaria.-----

e. Conocer del acuerdo del Consejo Académico que otorga la clase de Académico de Honor al Académico Titular designado como tal.-----

f. Conocer del ingreso de nuevos Académicos aceptados por el Consejo Académico.-----

g. Aprobar la cuota ordinaria y las extraordinarias que deben cubrir los académicos en el Año Académico respectivo, así como fijar la cuota para candidatos y miembros de nuevo ingreso.-----

Artículo 54º. Se deja intencionalmente sin texto.-----

Artículo 58º. Son facultades del Consejo Académico:-----

a. Crear los comités de estudio y trabajo que considere pertinentes.-----

b. Elaborar el Plan Operativo anual y el informe correspondiente en cada período. El Plan Operativo incluye las actividades de la Academia, así como el presupuesto correspondiente, solicitando la opinión del Comité de Finanzas.-----

c. Designar a los miembros del Comité Electoral al que se hace referencia en el Capítulo XXI de este Estatuto e instruirle a que convoque a elecciones de los integrantes del Consejo Académico, con excepción del Presidente, excepto en el caso previsto en el Artículo 74, o en caso extraordinario, para elegir Vicepresidente.-----

d. Aprobar las propuestas de candidatos que sean presentadas por el Comité Electoral, conforme a lo que establezca el Reglamento de Procesos Electorales de la Academia de Ingeniería.-----

e. Conocer de la emisión de la convocatoria a elección y ratificar el dictamen que el Comité Electoral le presente con los resultados de la votación realizada.

g. Ratificar el dictamen del Comité de Admisión sobre el ingreso de nuevos Académicos Titulares y Correspondientes.-----

h. Otorgar, la clase de Académico de Honor a Candidatos que a juicio del Comité de Admisión y Promoción de Académicos reúnan los requisitos a que se



refieren los Artículos **NNN** de este Estatuto e informar del acuerdo respectivo a la Asamblea General.-----

- i. Aprobar la creación, cancelación, fusión o reestructuración de comités o comisiones no orgánicas, Comisiones de Especialidad y Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios.-----
- j. Designar a los académicos que integrarán el Comité Editorial, el Comité de Admisión, el Comité de Relaciones.-----
- k. Instrumentar las medidas necesarias para la consecución del objeto y las finalidades de la Academia de Ingeniería.-----
- l. Organizar un Congreso o evento técnico que convoque la participación de todos los miembros de la Academia, al menos cada dos años.-----
- m. Promover la colaboración de la Academia con organizaciones nacionales e internacionales con objetos similares.-----
- n. Designar y retirar al auditor externo de la Academia.-----
- o. Delegar en el Consejo Directivo las funciones que considere necesarias.-----
- p. Las demás que le confiera la Asamblea General.-----

Artículo 61º. Los miembros del Consejo Académico durarán en su cargo dos años, al término de los cuales el Vicepresidente pasará a ocupar el cargo de Presidente de la Academia.-----

Artículo 69º. El Consejo Directivo estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Prosecretario y el Protesorero. Celebrará una reunión ordinaria cada mes y, con carácter extraordinario, cuando a juicio del Presidente se requiera. Sus resoluciones requerirán la mayoría de votos de los asistentes; el Presidente o en su ausencia el Vicepresidente, tendrá voto de calidad.-----

Artículo 70º. Son funciones del Consejo Directivo:-----

- a. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Académico.-----
- b. Armonizar e integrar el informe y el programa anual de actividades.-----
- c. Someter a consideración del Consejo Académico las propuestas que estime convenientes para el logro del objeto y finalidades de la Academia.-----
- d. Designar o sustituir al Director Ejecutivo y aprobar la organización y conformación del personal administrativo que éste proponga.-----

Artículo 72º. En caso de que el Presidente de la Academia se ausente de manera definitiva, su cargo será ocupado, automáticamente, por el Vicepresidente, quien concluirá el periodo respectivo, luego del cual iniciará su periodo ordinario de dos años como Presidente de la Academia. En este caso, el Presidente podrá descargar algunas funciones de la Vicepresidencia entre los miembros del Consejo Directivo, haciéndolo del conocimiento del Consejo Académico.-----

En caso de ausencia definitiva del Vicepresidente, se procederá a la elección de un sustituto, conforme lo dispuesto en el Capítulo **del Proceso de elecciones**, excepto en el caso de que tal evento suceda dentro de últimos seis meses del periodo bienal del Consejo Académico. En este caso, las funciones del Vicepresidente serán asumidas por el Presidente y en las elecciones ordinarias, se elegirá tanto al Presidente como al Vicepresidente, para el periodo siguiente.-----

Artículo 78º. El Prosecretario auxiliará en sus funciones al Secretario de la Academia y lo sustituirá en sus ausencias temporales. Tendrá además la



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 45 --

función de revisar y aprobar las comunicaciones que se emitan a nombre de la Academia en su sitio web y en las redes sociales. -----

Corresponderá al Tesorero:-----

- a. Formular el proyecto del presupuesto anual de la Academia, consistente con el Plan Operativo, llevar a cabo su ejercicio y vigilar.-----
su adecuada ejecución; rendir los informes relacionados con el mismo, requerir a los académicos titulares el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, y ejercer las funciones que le encomiende el Consejo Académico.-----
- b. Vigilar que las erogaciones por concepto de gastos correspondan a pagos cuyo monto sea el más adecuado, de acuerdo a las condiciones del mercado y a los estándares de calidad requeridos y cerciorarse de que se hayan llevado a cabo con toda oportunidad.-----
- c. Coadyuvar con el Presidente en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones económicas y financieras del Director Ejecutivo de la Academia.-----
- d. El Tesorero será también Secretario del Comité de Finanzas.-----

Artículo 81º. El Director Ejecutivo puede o no ser miembro de la Academia y le corresponde ejecutar los actos de operación y administración de la Academia que permitan el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Académico, conforme se establece en el Manual Operativo de la Academia.-----

Artículo 82º. El director ejecutivo tendrá los poderes necesarios para representar a la Academia en pleitos y cobranzas, para actos de administración, incluyendo laborales y de gestión ante autoridades y organismos gubernamentales, garantizando como excepción la cesión de bienes de la Academia. Los detalles de estos poderes estarán indicados en el Manual Operativo de la Academia. El texto actual, se pasa al Manual Operativo.-----

Artículo 86º. El número y denominación de las Comisiones de Especialidad podrán ser modificados periódicamente por acuerdo del Consejo Académico.-----

El Consejo Académico podrá suprimir Comisiones de Especialidad cuando, a su juicio, hayan dejado de operar, o resulten obsoletas en virtud de que su representación ha sido tomada por otra disciplina afín, o no demuestren la capacidad necesaria para funcionar como tales en los términos del presente Estatuto.-----

El Consejo Académico podrá crear Comisiones de Especialidad cuando, a su juicio, sea un área cuyo desarrollo sea estratégicamente de gran importancia para el país, a pesar de que su membresía no cumpla con el número mínimo indicado en este Estatuto.-----

Artículo 90º. Este artículo se deja intencionalmente sin texto.-----

Artículo 91º. Los Presidentes de Comisión de Especialidad y los Coordinadores de Programas Multidisciplinarios operarán como se establece en el Manual de Gestión Operativa de la Academia.-----

Artículo 92º. El Comité de Admisión estará integrado por el Vicepresidente de la Academia, quien actuará como Presidente, y por ocho Académicos Titulares designados por el Consejo Académico de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingreso y Promoción de Académicos. Cada dos años se designará la mitad de sus miembros en sustitución de los que cumplen cuatro años de ejercicio. El Secretario de este Comité será designado por el



Vicepresidente de la Academia de entre sus miembros. En la designación de los miembros del Comité, el Consejo Académico procurará que exista un equilibrio entre las distintas disciplinas y campos de actividad de los académicos. Las actividades del Comité de Admisión y Promoción se regirán por el Reglamento de Admisión y Promoción de Académicos.-----

Artículo 93°. Este artículo se deja intencionalmente sin texto.-----

Artículo 94°. El Comité Editorial estará integrado por seis Académicos Titulares, designados cada dos años por el Consejo Académico. Ellos, a su vez, elegirán entre sí a su Presidente. El Secretario de la Academia fungirá como Secretario del Comité. Los miembros de este Comité podrán ser designados para el siguiente periodo. Las actividades de este comité se regirán por el Reglamento Editorial de la Academia de Ingeniería.-----

Artículo 95°. Este artículo se deja intencionalmente sin texto.-----

Artículo 99°. Corresponde al Comité de Finanzas revisar y opinar sobre el presupuesto anual de la Academia de Ingeniería y sobre el reporte financiero del Consejo Directivo al final de cada año académico, proponiendo acciones para que el desempeño de la Academia sea el mejor posible. Sus actividades estarán regidas por el Procedimiento del Manejo Financiero de la Academia.---

Artículo 101°. Este artículo se deja intencionalmente sin texto.-----

Artículo 103°. En el mes de mayo de los años con terminación par, se llevarán a cabo elecciones para los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Prosecretario y Protesorero del Consejo Directivo, para los Presidentes y Secretarios de las Comisiones de Especialidad, así como para los Coordinadores y Secretarios de Programas Multidisciplinarios. Excepcionalmente, cuando sea necesario conforme se establece en este Estatuto, se llevarán a cabo elecciones exclusivamente para el cargo de Vicepresidente. Para ser candidato a Vicepresidente del Consejo Directivo de la Academia, además de los requisitos de este Estatuto, se deberá tener cuando menos diez años de antigüedad como académico titular activo y haber formado parte del Consejo Académico.-----

Artículo 105°. Todos los miembros de la Academia con derechos vigentes según el Artículo 30° podrán votar por Vicepresidente, Secretar Prosecretario, Tesorero y Protesorero. Los miembros pertenecientes a una Especialidad podrán votar por el Presidente el Secretario de la misma. Los miembros pertenecientes a una Coordinación de Programas Multidisciplinarios podrán votar el Coordinador y el Secretario de la misma Para tener derecho a votar y ser votado, los miembros deberán encontrarse al corriente del pago de sus cuotas a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato anterior a la elección o bien, tres meses antes de la elección extraordinaria de Vicepresidente.-----

- - Se me exhibe también la correspondiente lista de asistencia que en cinco fojas útiles agrego al apéndice de la presente con la letra "C".-----

- - - IX.- El compareciente me exhibe documento en el que se contiene el acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por los asociados de la "ACADEMIA DE INGENIERÍA", ASOCIACIÓN CIVIL, el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL
Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México
Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982
E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 47 --

Dicho documento lo agrego en tres fojas útiles, al apéndice de la presente con la letra "D" documento que literalmente copio:-----

----- "ACTA DE LA 2ª ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ACADEMIA DE INGENIERÍA, A.C., BIENIO 2020-2022, En la Ciudad de México, siendo las 19:30 horas del día 23 de abril del año dos mil veintiuno, se reunieron DE FORMA VIRTUAL los miembros de la Academia, cuyos nombres obran en el **ANEXO No. 1**, para llevar a cabo la Primera Asamblea General Extraordinaria del bienio 2020-2022. **DESARROLLO DE LA SESIÓN, Aprobación del Orden del Día** Al no haber sugerencias o comentarios por parte de los miembros de la Academia, se procedió a llevar la asamblea con el siguiente: ORDEN DEL DÍA, 1. Apertura de la sesión y verificación de quórum. 2. Nombramiento de escrutadores para los asuntos que se traten en la Asamblea. 3. Orden del día, aprobación en su caso. 4. Modificación al Estatuto necesaria para conservar el carácter de donataria. 5. Apertura de la sesión y verificación del quórum. El Dr. Luis Álvarez-Icaza Longoria, Presidente de la Academia, inició la Asamblea a las 19:30 horas, en segunda convocatoria refiriendo que de conformidad con el Artículo 41 del Estatuto, daría por abierta la sesión, quedando instalada con el quórum de los presentes, actuando en su carácter de Secretaria la Dra. Jetzabeth Ramirez Sabah. 1. Nombramiento de escrutadores para los asuntos que se traten en la Asamblea. En el punto dos del orden del día, el Dr. Álvarez-Icaza invitó a la Asamblea a dos miembros que quisieran participar como escrutadores, respondieron a la invitación la Dra. Cristina Verde y el Dr. Víctor Castaño, por lo que estando de acuerdo la Asamblea, se registraron sus nombres. 2. Orden del día, aprobación en su caso. Se aprobó por unanimidad el Orden del Día. 3. Modificación al Estatuto necesaria para conservar el carácter de donataria. El Dr. Luis Álvarez-Icaza, Presidente de la AI, explicó a la Asamblea la necesidad de realizar ciertas modificaciones al Estatuto, con el propósito de que la Academia de Ingeniería pueda conservar el carácter de donataria, dados los cambios a la Ley del Impuesto Sobre la Renta del 2021. Por lo que el Dr. Álvarez-Icaza procedió a leer con detalle cada uno de los artículos susceptibles de modificación, a fin de someter a consideración de la Asamblea uno por uno. Lo anterior, a través de la presentación de un documento (abajo anexo) que muestra dos columnas, la de la izquierda corresponde al artículo del Estatuto aprobado por la Asamblea en diciembre del 2019 y en la columna de la derecha la modificación propuesta, correspondiente al mismo número de artículo. En resumen, son los artículos que deben ser modificados: artículos 2, 11, 15, 19, 22, 23, 24 y 35, las modificaciones fueron aprobadas por unanimidad, quedando redactada como sigue:-----

Y



20.	<p>La "ACADEMIA DE INGENIERÍA", A.C., tiene por objeto la investigación científica o tecnológica, debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), respecto de todas las áreas de la Ingeniería en General.-----</p> <p>El objeto de la Academia de Ingeniería es promover y difundir la vocación, educación, ejercicio profesional, investigación e innovación en la ingeniería, al más alto nivel y con compromiso social. Por ello, busca reunir en su seno y promover la participación y colaboración de los más distinguidos ingenieros y profesionales afines del país y del extranjero para contribuir al desarrollo equitativo, creciente y sustentable de México.</p>
11 o.	<p>La Academia de Ingeniería tendrá su domicilio en la Ciudad de México y su duración será por tiempo indefinido.-----</p>
15 o.	<p>El patrimonio de la Academia se integrará con:-----</p> <ul style="list-style-type: none">a. Las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea General.-----b. Los recursos que le asigne el Patronato.-----c. Los ingresos que obtenga con motivo de la realización de estudios e investigaciones, así como de la celebración de seminarios, conferencias, congresos y demás actos de índole semejante, así como por la venta de las publicaciones que edita.-----d. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título.-----e. Los donativos, legados o subsidios que le fueren concedidos.-----f. Las demás percepciones que por otros conceptos obtenga.----- <p>El patrimonio de la organización, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. -----</p> <p>La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.-----</p>
19º	<p>El patrimonio de la organización se regirá por lo establecido en el Artículo Décimo Quinto.</p>
22º	<p>Son causas de disolución de la Academia:-----</p> <ul style="list-style-type: none">a. El consentimiento de las dos terceras partes de los Académicos Titulares, expresado en Asamblea General reunida en sesión extraordinaria convocada expresamente con este objeto.-----
23º	<p>En caso de disolución de la Academia de Ingeniería, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria, para que los miembros conozcan, y en su caso, aprueben las cuentas que de ellas se deberán rendir.-----</p>



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL

Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México

Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982

E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 49 --

24 o.	<p>La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:-----</p> <p>I.- Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas.-----</p> <p>II.- Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea.-----</p> <p>La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta. -----</p> <p>En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación</p>
35°	<p>Dejarán de ser miembros de la Academia aquellos académicos que por escrito manifiesten al Presidente su deseo de renunciar a ésta.-----</p> <p>En caso de fallecimiento de alguno de los asociados, la Asociación continuará con los sobrevivientes. Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el socio fallecido. -----</p> <p>En ningún caso, los asociados tendrán derecho a recuperar sus aportaciones, cuotas, o cualquier otro bien transmitido a la asociación.-----</p>

Acuerdo ABR.AIM 01.2021

Los miembros de la Asamblea Aprobaron en lo general las modificaciones propuestas

Clausura de la Sesión.

Sin más, pasaría al siguiente punto, que es propiamente la clausura de la Sesión, agradeciendo a todos ustedes su interés y su asistencia el día de hoy, y ya estaremos en comunicación sobre los acuerdos que hemos tenido y su implementación, y los daremos a conocer oportunamente.-----

Se levantó la presente Acta que es firmada por el Presidente Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria, a quién se nombra como delegado para protocolizarla, así como regularizar y protocolizar en su caso el Acta de asamblea extraordinaria del 3 de diciembre del 2019.-----

A nombre del Consejo Directivo muchas gracias por su asistencia. (**Concluyó a las 20:23 horas**).-----

En el Anexo 1 se incluye la lista de asistencia.-----

*Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria
Presidente del Consejo Directivo
Academia de Ingeniería*



- - - Se me exhibe también la correspondiente lista de asistencia que en dos fojas útiles agrego al apéndice de la presente con la letra "E".-----

- - -X.- **MANIFESTACIONES.** -----

- - - Manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad y advertido previamente de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante notario: -----

- - - Uno.- Que las firmas que aparecen en las actas que se protocolizan, así como en la lista de asistencia, corresponden a las personas a quienes se les atribuyen. -----

- - - Dos.- Que en la sociedad cuya acta se protocoliza en el presente instrumento, NO participa la inversión extranjera. -----

- - - Tres.- Que no existen, adicionales a los relacionados en el presente instrumento, antecedentes que sean necesarios asentar. -----

- - - **EXPUESTO LO ANTERIOR, LA COMPARECIENTE FORMALIZA LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES:** -----

----- **C L A U S U L A S** -----

- - - **PRIMERA.**- A solicitud del Doctor LUIS AGUSTIN ALVAREZ ICAZA LONGORIA, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Delegado Especial designado, queda PROTOCOLIZADA en la presente las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de fechas tres de diciembre del año dos mil diecinueve y veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, celebradas por los Asociados de la "ACADEMIA DE INGENIERIA" ASOCIACION CIVIL, mismas que aparecen transcritas en los antecedentes octavo y noveno del presente instrumento.-----

- - - **SEGUNDA.**- Conforme al acta de la asamblea celebrada el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, se tienen por modificados los siguientes artículos -----

- - - Tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo cuarto, décimo séptimo, vigésimo cuarto, trigésimo primero, cuadragésimo cuarto, quincuagésimo primero, quincuagésimo cuarto quincuagésimo octavo, sexagésimo primero, sexagésimo noveno, septuagésimo, septuagésimo segundo, septuagésimo octavo, octagésimo primero, octagésimo segundo, octagésimo sexto, nonagésimo, nonagésimo primero, nonagésimo segundo, nonagésimo tercero, nonagésimo cuarto, nonagésimo quinto, nonagésimo noveno, centésimo primero, centésimo tercero y centésimo quinto. De los estatutos sociales de la "ACADEMIA DE INGENIERIA"



Lic. Mario Filogonio Rea Field

NOTARIO NUM. 106 DEL DISTRITO FEDERAL

Guanajuato 191 Col. Roma C.P. 06700 Ciudad de México

Tels.: 5564-0614 5584-4910 5584-8982

E-mail: notmarioarea@notaria106df.com.mx



-- 51 --

ASOCIACION CIVIL, mismos que quedaron redactados de la forma que se indica en el anexo que forma parte del acta protocolizada -----

--- **TERCERA.**- Conforme al acta de la asamblea celebrada el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, se tienen por modificados los siguientes artículos -----

- - - Segundo, décimo primero, décimo quinto, décimo noveno, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto y trigésimo quinto. . De los estatutos sociales de la "ACADEMIA DE INGENIERIA" ASOCIACION CIVIL, mismos que quedaron redactados que se indica en el acta protocolizada.-----

- - - **CUARTA.**- Los gastos y honorarios que la presente origine, serán por cuenta de "ACADEMIA DE INGENIERIA", ASOCIACIÓN CIVIL.-----

- - - **PERSONALIDAD.**- Manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad y advertido previamente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario, que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada, y que la misma subsiste en los términos en que le fue conferida, lo que acredita, al igual que la legal constitución de su representada con los documentos relacionados en los antecedentes del presente instrumento.-----

--- **POR SUS GENERALES:** El compareciente, señor Doctor LUIS AGUSTÍN ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA, declara ser mexicano por nacimiento y de éste domicilio, originario de la Ciudad de México, nació el día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, casado, profesor Investigador Universitario, con domicilio en Tacuba número cinco, Colonia Centro Histórico, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Clave Única en el Registro de Población (CURP) "AALL570828HDFLNS07" ("AALL" cinco siete cero ocho dos ocho "HDFLNS" cero siete), y se identifica con su credencial para votar con Clave de Elector "ALLNLS57082809H501" ("ALLNLS" cinco siete cero ocho dos ocho cero nueve "H" cinco cero uno), expedida a su favor por el entonces Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral. -----

--- **FINALMENTE HAGO CONSTAR QUE:** -----

- - - I.- Identifiqué al otorgante de la manera indicada en el capítulo de generales y a mi juicio tiene capacidad legal. -----

- - - II.- Explicué el contenido de esta acta al otorgante y le hice saber del derecho que tiene de leerlo personalmente. -----



- - - III.- La presente acta fue leída íntegramente al otorgante, manifestando su comprensión plena. -----

- - - IV.- Expliqué el valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta acta al otorgante quien manifestó su conformidad con ella y la firma el día de su fecha, en que desde luego AUTORIZO.- Doy fe.-----

- - - LUIS AGUSTIN ALVAREZ ICAZA - - - RUBRICA - - - MARIO F. REA FIELD - - - RUBRICA - - - EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

ES COPIA CERTIFICADA QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y EXPIDO PARA LA "ACADEMIA DE INGENIERIA", ASOCIACIÓN CIVIL.- A SU SOLICITUD.- VA EN CINCUENTA Y DOS PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- EN LA CIUDAD DE MEXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Mario F. Rea Field

